



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UAF/500/035 /2022

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Mtro. César Augusto Priego Dionisio
Director General de Desarrollo Humano y Organización
Presente

En respuesta a su diverso número DGDHO/510/0213/2022, fechado el día 26 de los corrientes, mediante el cual esa Dirección General a su cargo me solicita la expedición de la norma interna denominada "Manual de Organización Específico de la Dirección General Impacto y Riesgo Ambiental", toda vez que fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del seno del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SEMARNAT y cumple técnica, organizacional y jurídicamente con el Reglamento Interior vigente y la estructura orgánica registrada ante la Secretaría de la Función Pública.

Sobre el particular, en el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 10, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tengo a bien expedir el presente "Manual de Organización Específico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental".

Lo anterior, para que proceda a su respectivo registro, así como a su publicación en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI – APF) e informe lo que corresponda a la Unidad Administrativa solicitante y al Órgano Interno de Control en los términos que este determine conforme a la normatividad aplicable.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Jefe de la Unidad

Lic. Alonso Jiménez Reyes

C.c.e.p.- **Mtro. Víctor Manuel Muciño García**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.

AJR*GRM





Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización

CÉDULA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NÚMERO DE REGISTRO: SEMARNAT-711-4-MORG-2021

OFICIO DE EXPEDICIÓN: UAF/500/035/2022

FECHA: 31 de enero de 2022

FECHA: 28 de enero de 2022

NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

NOMBRE DEL DOCUMENTO

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

TIPO DE DOCUMENTO QUE DESEA REGISTRAR

• MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

• LINEAMIENTOS

• MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

• PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

• MANUAL DE OPERACIÓN

• INSTRUCTIVO

• MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

• GUÍA TÉCNICA

OTROS (ESPECIFICAR):

NÚMERO DE EJEMPLARES
EDITADOS: (DOS)

SOLICITA

FIRMA:

NOMBRE: Juan Manuel Torres Burgos

CARGO: Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

REGISTRA

FIRMA:

NOMBRE: César Augusto Priego Dionisio

CARGO: Director General de Desarrollo Humano y Organización





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

No. de registro: SEMARNAT-711-4-MORG-2021

Fecha:

28 ENE 2022



ÍNDICE





ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	4
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	15
IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA	26
V. ATRIBUCIONES	28
VI. MISIÓN Y VISIÓN	37
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	39
VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO	42
IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	44
X. GLOSARIO	102
XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	113





I. INTRODUCCIÓN



I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección al ambiente que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con las facultades que le establece el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley Orgánica y a los Artículos 10 fracción XII y 19 fracción X del Reglamento Interior de esta Dependencia, se ha elaborado el presente Manual de Organización Específico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en razón de la importancia que reviste contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales.

El Manual de Organización específico tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a las y los servidores públicos de esta dirección general y de las demás unidades administrativas de la propia dependencia, respecto a la organización y funcionamiento de la citada unidad, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y en su caso el centralismo de facultades y recursos de la Institución.

Este documento integra los antecedentes históricos organizacionales de manera general, el marco jurídico en el que sustentan sus acciones, las atribuciones que la Ley le ha conferido, la misión y la visión, la estructura orgánica que tiene autorizada y la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento y operación que se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.



II. ANTECEDENTES



II. ANTECEDENTES

Con la finalidad de proporcionar un panorama amplio y explicativo de la actual estructura que existe en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las funciones que se realizan, se da a conocer en el presente Manual de Organización Específico, la actualización con apego a los lineamientos para su integración.

El objetivo es el de proporcionar información que nos permita conocer e identificar las áreas que la integran, su interrelación, así como las funciones y responsabilidades de cada una de ellas, sin menoscabo de las contempladas en la normatividad de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

El origen de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental se remite a 1977 cuando se creó la Subdirección de Impacto Ambiental, dentro de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la principal actividad se orientaba hacia la prevención de problemas causados por la contaminación ambiental. En 1982 se unificaron las actividades ambientales en una sola dependencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) y se transformó el enfoque hacia la protección ambiental. Se creó la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, como órgano de la Subsecretaría de Ecología. Dentro de la entonces Ley Federal de Protección al Ambiente se introdujeron los términos impacto ambiental y Manifestación de Impacto Ambiental (MIA). En 1984, se creó la Dirección General de Normatividad y Regulación Ambiental, por lo que además de las funciones de ordenamiento e impacto ambiental, tuvo las de coordinar la elaboración de la normatividad técnica ecológica. Posteriormente desapareció como dirección y sus subdirecciones fueron transferidas a la Dirección de Ordenamiento Ecológico.

Esta estructura estuvo sujeta a pocos cambios hasta 1991, año en el que se realizó una nueva distribución de funciones en las dependencias adscritas a la Subsecretaría de Ecología. Las atribuciones de impacto y riesgo ambiental fueron transferidas a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental con el nivel de subdirección.

En 1992 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para crear la Secretaría de Desarrollo Social. Dentro de su estructura se



creó el Instituto Nacional de Ecología como órgano desconcentrado encargado de conducir la política ecológica del país con énfasis en el carácter normativo de su acción. A finales de 1993, la Subdirección de Impacto Ambiental se elevó nuevamente al rango de dirección de área, que contó con el apoyo de dos subdirecciones, una encargada de la evaluación y dictamen, y otra a cargo de sistematizar la información existente y vincular las solicitudes de evaluación con el ordenamiento ecológico. Asimismo, se constituyó una coordinación encargada de revisar los aspectos jurídicos de la evaluación.

En 1994 se formó la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental mediante la fusión de dos Direcciones Generales, la Dirección General de Normatividad Ambiental que tenía a su cargo el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección General de Planeación Ecológica que tenía a su cargo la elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio.

La Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca fue creada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; sin embargo, su estructura y organización interna no quedó regularizada sino hasta el 8 de julio de 1996, fecha en que se publicó su Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación. Las atribuciones de impacto ambiental permanecieron dentro del Instituto Nacional de Ecología, en la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, concretamente en la Dirección de Impacto Ambiental.

Posteriormente, en el año 2000, con el cambio de gobierno y las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se reestructuró la Secretaría, las áreas de pesca fueron transferidas a la SAGARPA y de conformidad con el Nuevo Reglamento Interior que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, se creó la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), misma que fue separada del Instituto Nacional de Ecología y pasó a formar parte de la recién creada Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, ya sin las funciones de ordenamiento ecológico, pero se le agregó la atribución de la evaluación del riesgo ambiental. Esto último cuando se trata de proyectos nuevos. Esta atribución la tenía la actual Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR). Con lo anterior, se integró la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, que tiene la importante misión de prevenir los impactos



al ambiente causados por las obras y actividades humanas mediante el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental en proyectos nuevos. Durante este período se ha venido trabajando dentro de la política de enfoque de procesos para la calidad, obteniendo en el año 2002 la Certificación ISO 9001-2000 para el proceso de Evaluación y resolución de las Manifestaciones de Impacto Ambiental Modalidad Particular. Como parte de la mejora continua, en el 2004 se realizó una reestructuración de la organización, incrementando el personal y redistribuyendo las funciones para responder a la dinámica del proceso de evaluación de impacto. Lo anterior concluyó en una propuesta de organigrama aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a finales de octubre del 2004.

En 2005 como parte de la mejora continua siguiendo las normas de calidad se modificó la estructura anterior añadiendo una nueva Dirección de Área por lo que la estructura era necesaria para dirigir el Proceso de Impacto Ambiental por Sector de acuerdo al tipo de impacto quedando los Sectores Primario y Servicio; así como la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria y la Dirección de Desarrollo Técnico, para su validación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para abril de 2005 la Secretaría de la Función Pública certificó la estructura orgánica con la que actualmente se apoya para dar cumplimiento a las funciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría que consta de 1 KB1 para la Dirección General, 2 MB1 Para las Direcciones de Área, 15 NB1 y 1 NC3 para las subdirecciones y 24 OB1 para los Departamentos.

Dentro de las modificaciones autorizadas en octubre 2006 para esta Dirección General se detallan los siguientes cambios en la estructura: cancelación de la plaza de Subdirección de Sector Industrial y Residuos Peligrosos; a nivel de Dirección de Área, la promoción de las plazas de Dirección de Evaluación Integral (MB1) a Dirección de Evaluación de Sectores Primario y Servicios (MB2), la Dirección de Desarrollo Técnico (MB1) a Dirección de Evaluación de Sectores Energía e Industria (MB2) y la Subdirección de Fortalecimiento Institucional (NC3) a Dirección de Desarrollo Técnico (MB1).

A nivel de Subdirección, se gestionaron los siguientes cambios de denominación: la Subdirección de Integración a Subdirección de Proyectos Mineros y Pesqueros, la Subdirección del Sector Primario a Subdirección de Sector Turístico Zona Norte y Centro (abarca la evaluación de los proyectos de competencia federal que ingresan para los estados de:



Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Nayarit, Jalisco, Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, Veracruz, Colima, Michoacán, Estado de México, Tlaxcala, Puebla, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Chiapas y Tabasco); la Subdirección del Sector Gasero a Subdirección del Sector Energía, la Subdirección del Sector Eléctrico a Subdirección del Sector Vías Generales Zona Norte Centro (abarca la evaluación de los proyectos que ingresan para los de: estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Nayarit, Aguascalientes, Hidalgo, Colima, Guerrero y Chiapas); la Subdirección del Sector Turístico a Subdirección del Sector Turístico Zona Sur (abarca la evaluación de los proyectos que ingresan de competencia federal para los estados de: Campeche, Yucatán y Quintana Roo); la Subdirección de Vías Generales de Comunicación a Subdirección de Vías Generales Zona Centro y Sur Centro (abarca la evaluación de los proyectos que ingresan para los estados de: Jalisco, Guanajuato, Querétaro, Veracruz, Michoacán, Estado de México, Tlaxcala, Puebla, Morelos, Oaxaca, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo), la Subdirección de Sector Petroquímico a Subdirección de Riesgo, la Subdirección de Seguimiento a la Gestión del PEIA a Subdirección de Seguimiento a la Gestión, la Subdirección de Gestión Técnica a Subdirección del Sector Primario, la Subdirección de Eficacia del PEIA a Subdirección del Sector Industrial, la Subdirección de Análisis Ambiental del PEIA a Subdirección de Fortalecimiento Institucional, la Subdirección de Desarrollo Estructural de PEIA a Subdirección de Control de la Información del PEIA.

Respecto a las plazas de Jefatura de Departamento, se promovió la plaza del Enlace Administrativo de (OB1) a (OC2); asimismo se modificaron los nombres de las siguientes plazas: La Jefatura de Departamento de Seguimiento del PEIA a Jefatura de Departamento de Coordinación del CIS-DGIRA, La Predictaminación a Jefatura de Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental. Sector Forestal, quien evaluaba a Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental. Sector Minero, quien evaluaba a Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental. Sector Energía, quien evaluaba gasoductos al Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental de Plantas de Almacenamiento, quien evaluaba a Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental de Líneas de Transmisión, quien evaluaba al Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental. Sector Industrial, quien evaluaba a Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Turístico Zona Sur, quien



evaluaba a Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Vías Generales Zona Centro y Sur, quien evaluaba a Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental de Telecomunicaciones, quien evaluaba a Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Hidráulico, quien evaluaba a Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Petroquímico, el Departamento de Registro y Conclusión del PEIA y Servicios a Departamento de Registro y Conclusión del PEIA, el Departamento de Recepción Documental del PEIA a Departamento de Recepción Documental del PEIA y Servicios Vinculados, el Departamento de Gestión del PEIA Intergubernamental a Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Petrolero, el Departamento de Integración del SIG a Departamento de Análisis y Difusión del PEIA, el Departamento de Procesamiento de Datos y Resultados del PEIA a Departamento de Seguimiento y Estadística, el Departamento de Desarrollo de Criterios a Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Pesquero, quien evaluaba a Departamento de Estudios de Evaluación de Carreteras, Puentes y Vías Férreas y, el Departamento de Validación Técnica de Servicios a Departamento de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Turístico Zona Norte; todas las anteriores con un nivel (OBI).

Entre 2006 y 2007, se re tabularon dos plazas por necesidades del servicio en cuanto a cargas de trabajo y responsabilidad, estas fueron la Subdirección de Instrumentos Normativos y la Subdirección de Sector Turístico Zona Sur de NBI a NC3; además se convirtió una plaza de enlace (PAI) a Departamento de Evaluación de proyectos prioritarios del Sector Turístico y Vías Generales (OA1), por otra parte se redujo de la estructura de la DGIRA la plaza de la Jefatura de Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Carreteras, Puentes y Vías Férreas, por su incorporación al programa de retiro voluntario.

Así como, mediante oficio DGDHO.510/001230 con fecha 21 de agosto de 2006, se autorizó el cambio de adscripción de la Subdirección de Validación Normativa (NC3), de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros a la DGIRA.

Los cambios a la estructura mencionados fueron autorizados por la Secretaría de la Función Pública el 27 de abril de 2006, conforme a los oficios Nos. SSFP/408/1297 y SSFP/412/3303 de fecha 3 de agosto de ese mismo año.



Durante el ejercicio 2007, se redujo una plaza más de la estructura de la DGIRA por la incorporación al programa del retiro voluntario de la plaza de la Jefatura de Departamento de Apoyo a la Gestión de Servicios Derivados del PEIA.

Por otra parte, en febrero de 2008 se recibió la notificación por parte de la Oficialía Mayor de la autorización de seis nuevas plazas: la Dirección de Instrumentos Normativos (MB1), dos Subdirecciones: Asuntos Estratégicos dependiente de la Dirección General y la Subdirección de Evaluación de Organismos Genéticamente Modificados con tres departamentos: Departamento de Evaluación de Riesgo de Organismos Genéticamente Modificados, Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados y Departamento de Seguimiento al Cumplimiento Ambiental de Proyectos de Organismos Genéticamente Modificados. Lo anterior, para dar cumplimiento a las nuevas atribuciones otorgadas a la DGIRA por las reformas y adiciones realizadas al Artículo 27, fracciones XIV, XIX y XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicadas en Diario Oficial de la Federación (D.O.F. 29 de noviembre de 2006), así como a las obligaciones y atribuciones que en materia de Organismos Genéticamente Modificados establece para esta Secretaría la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados DOF, 18 de marzo de 2005 y su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008 (última reforma DOF 06/03/09), relativas a la regulación de los organismos genéticamente modificados.

Lo anterior con base a los oficios de autorización emitidos por la Secretaría de la Función Pública, números: SSFP/418/0320 y SSFP/412/1334 de fecha 18 de julio de 2008, recibidos mediante oficio OM/500/1751 de fecha 22 de julio del mismo año, en esta Dirección General.

Por necesidades funcionales la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental presentó una modificación a su estructura, la cual incluye: la cancelación de la plaza de la Jefatura de Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Gasoductos para dar suficiencia al Departamento de Servicios y Apoyos a la Gestión, debido a que la plaza de Enlace Administrativo fue comisionada a otra área, dichas modificaciones fueron autorizados por la Secretaría de la Función Pública, el 28 de octubre 2009, mediante oficios SSFP/408/0536 y SSFP/408/DHO/1104.

En el año 2010 derivado de la aplicación de las medidas presupuestarias expedidas por el Ejecutivo Federal se cancelan de la Estructura de la



Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental las siguientes plazas, así como los cambios de línea de mando:

Jefe de Departamento de Servicios de Apoyo a la Gestión y Servicios derivados del PEIA, con código de puesto 16-711-1-CFOB001-0000112-E-C- fue cancelada en el año 2010.

Dirección de Evaluación de Sectores Primario y Servicios, con código de puesto 16-711-1-CFMB002-0000114-E-C-D fue cancelada en el año 2010 cambiando de línea de mando la Subdirección del Sector Vías Generales Zona Centro y Sur, la Subdirecciones del Sector Vías Generales Zona Centro y Norte la Subdirección y la Subdirección del Sector Primario

En el año 2012, por necesidades funcionales de la DGIRA y para reforzar el área de organismos genéticamente modificados, se creó la Dirección de área de Organismos Genéticamente Modificados, conformándose la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en 4 MB1 y 1 MB2 Direcciones de área.

En el año 2015 derivado de la aplicación de las medidas presupuestarias expedidas por el Ejecutivo Federal se cancelan de la Estructura Orgánica de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y la Subdirección de Control de la Información del PEIA; por tal motivo las funciones de esta Subdirección las llevara a cabo la Jefatura de Departamento de Seguimiento y Estadística 16-711-1-CFOB001-0000145-E-C-D, y la de Jefe de Departamento de Servicios y Apoyo a la Gestión 16-711-1-CFOB001-0000215-E-C-D, las cuales cambiaron de línea de mando a la Dirección de Desarrollo Técnico 16-711-1-CFMB001-0000128-E-C-D.

La Subdirección de Proyectos Mineros y Pesqueros; adscrita a la Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, por tal motivo las funciones las llevara a cabo la Jefatura de Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Pesquero, con código de puesto 16-711-1-CFOB001-0000223-E-C-D y la de Jefe de Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Minero 16-711-1-CFOB001-0000218-E-C-D, quienes cambiaron de línea de mando a la Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales 16-711-1-CFMB001-0000251-E-C-D, y el Enlace Administrativo, con código de puesto 16-711-1-CFOC002-0000150-E-C-6 que fue cancelada el 31 de diciembre del 2015.

Para 2019, se suprime de la Estructura Orgánica de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, la Subdirección de Sector Turístico Zona Sur, por tal motivo las funciones de la Subdirección las llevaran a cabo la



Subdirección Sector Turístico Zona Centro y Sur y la Jefatura de Departamento Evaluación Impacto Ambiental Sector Turístico Zona Sur la cual cambio de línea de mando.

Llevando repercusiones en el funcionamiento de la Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, por la supresión de dicho puesto, debido a que el mando justificaba las funciones y atribuciones que tenía asignada la Subdirección.

En resumen, las medidas presupuestarias en la cancelación de plazas en la Estructura Orgánica de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, requirió de coordinar y de redefinir funciones en las áreas, para cumplir con sus atribuciones en el ámbito de su competencia, para la continuidad en los procesos administrativos y mejora continua en métodos de trabajo eficaces y eficientes para atender una necesidad de interés público y en el cumplimiento de las metas institucionales.



III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO



III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Amparo.
- Ley Federal del Mar.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley Minera.
- Ley de Aguas Nacionales.



- Ley de Puertos.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Ley que Declara Reservas Mineras Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se Obtengan Isótopos Hendibles que puedan Producir Energía Nuclear.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.

REGLAMENTOS:

- Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Reglamento de la Comisión Intersecretarial de Biodiversidad de los Organismos Genéticamente Modificados.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.



- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias.
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- Reglamento de la Ley Minera.
- Reglamento de la Ley de Pesca.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECRETOS:

- Decreto de promulgación de los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Normalización.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

ACUERDOS:

- ACUERDO por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema.





- ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.
- Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación.
- Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la SEMARNAT.

CONVENIOS:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC).
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).
- Convenio de Ramsar sobre los Humedales.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- NOM-001-SEMARNAT-1996 Descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
- NOM-002-SEMARNAT-1996 Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en sistemas de alcantarillado.
- NOM-003-SEMARNAT-1997 Límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se re-usen en servicios al público.
- NOM-034-SEMARNAT-1993 Métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.



- NOM-035-SEMARNAT-1993 Métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.
- NOM-036-SEMARNAT-1993 Métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
- NOM-037-SEMARNAT-1993 Métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
- NOM-038-SEMARNAT-1993 Métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
- NOM-039-SEMARNAT-1993 Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.
- NOM-040-SEMARNAT-2002 Protección Ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-niveles máximos de emisión a la atmósfera.
- NOM-043-SEMARNAT-1993 Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- NOM-046-SEMARNAT-1993 Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas.
- NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
- NOM-097-SEMARNAT-1995 Límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país.



- NOM-105-SEMARNAT-1996 Niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos en las plantas de fabricación de celulosa.
- NOM-121-SEMARNAT-1997 Límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.
- NOM-123-SEMARNAT-1998 Contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV's), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.
- NOM-137-SEMARNAT-2013 Contaminación atmosférica – plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos – control de emisiones de compuestos de azufre. DOF 20/02/2014.
- NOM-148-SEMARNAT-2006 Contaminación atmosférica – recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo.
- NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- NOM-053-SEMARNAT-1993 Procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- NOM-054-SEMARNAT-1993 Procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-2005.





- NOM-055-SEMARNAT-2003 Establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos excepto de los radioactivos.
- NOM-056-SEMARNAT-1993 Requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
- NOM-057-SEMARNAT-1993 Requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.
- NOM-058-SEMARNAT-1993 Requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
- NOM-083-SEMARNAT-2003 Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental – salud ambiental – residuos peligrosos biológico – infecciosos – clasificación y especificaciones de manejo.
- NOM-098-SEMARNAT-2002 Protección Ambiental – Incineración de residuos -, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.
- NOM-133-SEMARNAT-2000 Protección ambiental – bifenilos policlorados (BPC's) especificaciones de manejo.
- NOM-141-SEMARNAT-2003 Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.
- NOM-145-SEMARNAT-2003 Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables.
- PROY-NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.



- NOM-022-SEMARNAT-2003 Especificaciones para la preservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.
- NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección Ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestre- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.
- NOM-061-SEMARNAT-1994 Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
- NOM-062-SEMARNAT-1994 Especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios.
- NOM-126-SEMARNAT-2000 Especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
- NOM-131-SEMARNAT-1998 Lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.
- NOM-135-SEMARNAT-2004 Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.
- NOM-020-SEMARNAT-2001 Procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.
- NOM-021-SEMARNAT-2000 Especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis.
- NOM-023-SEMARNAT-2001 Especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos.



- NOM-060-SEMARNAT-1994 Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
- NOM-081-SEMARNAT-1994 Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición.
- NOM-115-SEMARNAT-2003 Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y forestales.
- NOM-116-SEMARNAT-2005 Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.
- NOM-117-SEMARNAT-2006 Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, manteniendo mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.
- NOM-120-SEMARNAT-2020 Especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- NOM-129-SEMARNAT-2006 Redes de distribución de gas natural - que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.
- NOM-130-SEMARNAT-2000 Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica - especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.



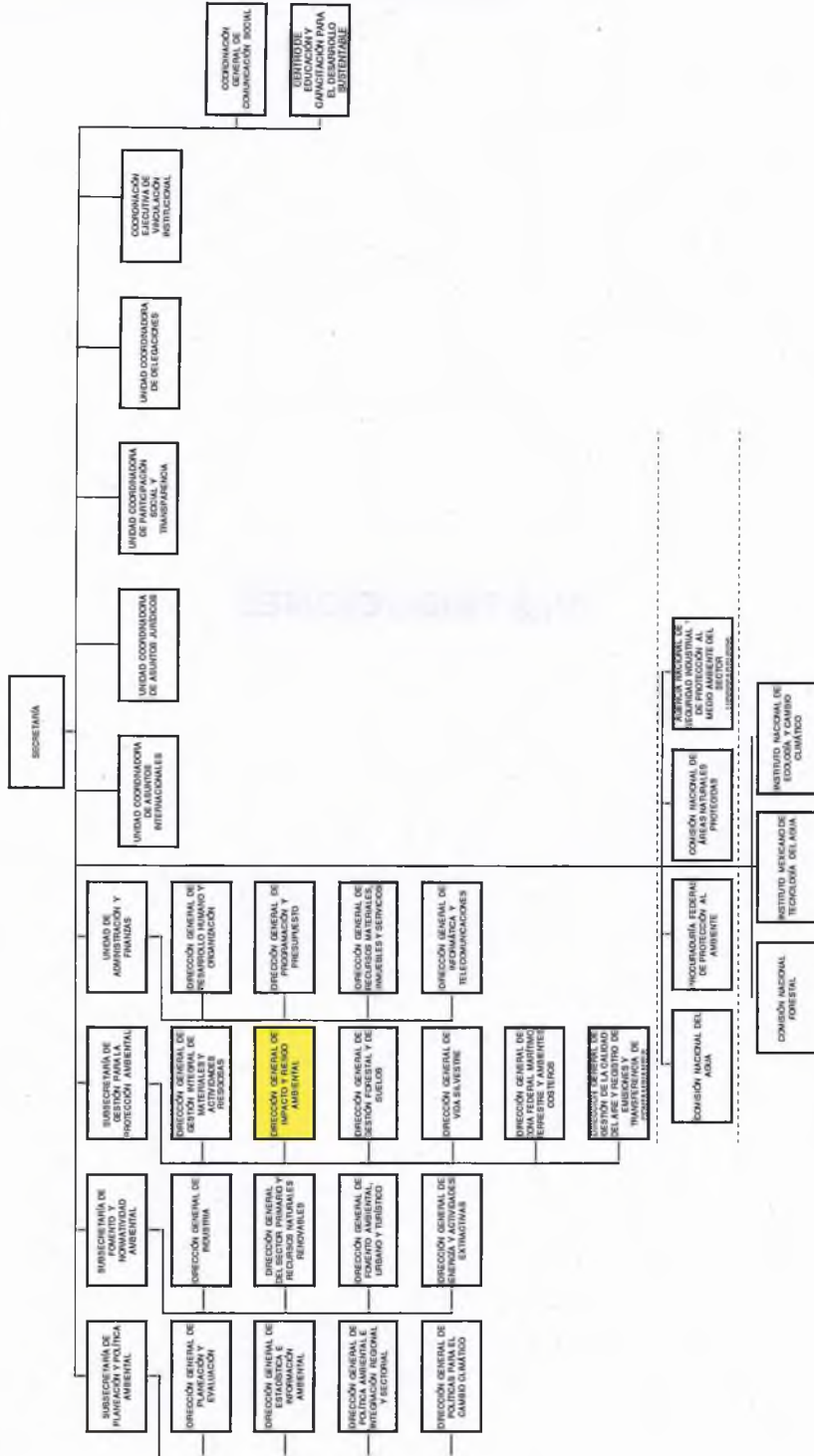
- NOM-143-SEMARNAT-2003 Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.
- NOM-149-SEMARNAT-2006 Protección ambiental que deben de observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas.
- NOM-150-SEMARNAT-2017 Establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geométricos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.



IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA



IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA





V. ATRIBUCIONES





V. ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 19.- Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia, y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
- III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a las y los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio, y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;



- IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Unidad de Administración y Finanzas, así como ejercer el presupuesto autorizado;
- X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
- XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;
- XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y





con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;

- XVI. Apoyar al subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;
- XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otra servidora o servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;
- XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;
- XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;
- XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, y someter a consideración del subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;
- XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;



- XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;
- XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;
- XXVI. Atraer, para su resolución, los expedientes administrativos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia y extinción, parcial o total, de los permisos, licencias y autorizaciones, así como para autorizar la sustitución de sus titulares, que se presenten o tramiten ante las delegaciones federales o coordinaciones regionales y que por sus características especiales, interés, trascendencia o determinación del subsecretario que corresponda, así lo ameriten;
- XXVII. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, y
- XXVIII. Las demás que les confiera expresamente el titular de la Secretaría, y las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.



ARTÍCULO 28. La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar la política general sobre impacto y riesgo ambiental, así como participar en su formulación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- II. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad regional, los estudios de riesgo que se integren a las mismas en términos del artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular cuando a las mismas se integren estudios de riesgo en los términos apuntados, así como las manifestaciones de impacto ambiental, regionales o particulares, que se presenten para proyectos que promuevan dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal o que se ubiquen en el territorio del Distrito Federal y emitir la resolución correspondiente;
- III. Evaluar y emitir la resolución correspondiente de los informes preventivos que se presenten para proyectos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal, municipal o del Distrito Federal;
- IV. Autorizar, cuando proceda, la modificación de las autorizaciones en materia de impacto ambiental que hubiera otorgado, así como suspenderlas, revocarlas o cancelarlas en cumplimiento a resoluciones administrativas o judiciales y analizar, en su caso, los estudios de riesgo respectivos;
- V. Llevar a cabo el proceso de consulta pública en torno a los proyectos que se sometan al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en su caso, organizarlo con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Poner a disposición del público los informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental, y solicitar la publicación en la Separata de la Gaceta Ecológica de la información relevante del proyecto de obra o actividad de que se trate;





- VII. Requerir el otorgamiento de seguros y garantías respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental;
- VIII. Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los lineamientos generales de carácter técnico y administrativo para la expedición, trámite y revisión de la documentación relativa a la presentación de manifestaciones de impacto ambiental y de los estudios de riesgo que, en su caso, se incluyan, así como atender las consultas de índole técnica que en las materias de su competencia le formulen las unidades administrativas de la Secretaría;
- IX. Participar, como miembro permanente, en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría, en las materias a que se refiere el presente artículo;
- X. Participar con la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, en el establecimiento de los requerimientos y elementos para obtener información en materia de impacto y riesgo ambiental;
- XI. Participar, en su caso, en la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con los grupos sociales interesados, para el cumplimiento de las atribuciones del gobierno federal en materia de impacto y riesgo ambiental;
- XII. Coadyuvar, a petición de las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, en la promoción y elaboración de programas de actualización, ante los gobiernos estatales y municipales o del Distrito Federal, del fortalecimiento institucional local en materia de impacto y riesgo ambiental;
- XIII. Desarrollar, en su caso, los criterios técnicos para el procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental, con el propósito de obtener estándares de calidad y mejora continua;
- XIV. Participar en el establecimiento de los compromisos y proyectos internacionales en materia de impacto y riesgo ambiental, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como cumplimentar los que en el ámbito de su competencia le correspondan;





- XV. Emitir opinión técnica, a solicitud expresa de la Procuraduría, en la evaluación del daño ambiental de las obras y actividades que no cumplan con el procedimiento de evaluación del impacto ambiental;
- XVI. Expedir, suspender y negar, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los permisos de liberación de organismos genéticamente modificados para biorremediación, previa opinión técnica de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en las materias de su competencia y, en su caso, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; realizar el análisis y evaluación de riesgo, así como recibir los avisos correspondientes y, en su caso, suspender los permisos que se hubieran expedido;
- XVII. Emitir el dictamen de bioseguridad cuando se trate de los permisos de liberación experimental, de liberación en programa piloto y de liberación comercial de organismos genéticamente modificados, competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previa opinión técnica, análisis y evaluación de riesgo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y, en su caso, opinión de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XVIII. Tramitar los procedimientos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia o extinción, parcial o total, de los permisos, licencias o autorizaciones, en las materias de su competencia, que se hayan presentado ante las delegaciones federales cuando hayan sido atraídos por el Subsecretario de su adscripción, en los términos de la fracción VIII del artículo 9 del presente Reglamento y formular y proponerle el proyecto de resolución correspondiente;
- XIX. Remitir al Subsecretario de su adscripción, en la etapa procesal que se encuentren, los expedientes administrativos relativos a los actos de autoridad de su competencia, respecto de los cuales se haya ejercido la facultad de atracción conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracción II, de este Reglamento, para que el Subsecretario lo substancie y dicte la resolución correspondiente, y



XX. Las demás que expresamente le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

Las atribuciones contenidas en el presente artículo no son de la competencia de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental cuando se trate de proyectos, obras o actividades del Sector Hidrocarburos, cuyos trámites, gestión, regulación, supervisión y demás actos administrativos corresponden a la Agencia, conforme a lo previsto en el artículo 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





VI. MISIÓN Y VISIÓN



VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Fortalecer los procesos de evaluación del impacto ambiental con mecanismos de regulación, control, monitoreo y evaluación transparentes y eficaces.

VISIÓN

Lograr una gestión de la evaluación del impacto ambiental eficaz, eficiente, transparente y participativa que regula el desarrollo de las nuevas obras o actividades con medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental.



VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA





VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

711. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Departamento de Asuntos Estratégicos

Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria

Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados

Departamento de Evaluación de Riesgo de Organismos Genéticamente Modificados

Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados

Departamento de Seguimiento al Cumplimiento Ambiental de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados.

Subdirección de Sector de Exploración Petrolera

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Petroquímico

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Petrolero

Subdirección de Sector Industrial

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Industrial

Subdirección de Sector Energía

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Plantas de Almacenamiento

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Líneas de Transmisión

Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales

Subdirección de Sector Vías Generales Zona Norte

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Telecomunicaciones

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Pesquero

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Minero

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Turístico Zona Sur

Departamento de Evaluación de Proyectos Prioritarios del Sector Turístico y Vías Generales

Dirección de Instrumentos Normativos

Subdirección de Sector Vías Generales Zona Centro y Sur

Subdirección del Sector Turístico Zona Norte y Centro



Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Turístico Zona Norte

Subdirección del Sector Primario

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Forestal

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Sector Hidráulico

Dirección de Desarrollo Técnico

Subdirección de Fortalecimiento Institucional

Departamento de Control Estadístico y Difusión

Departamento de Análisis y Difusión del PEIA

Departamento de Seguimiento y Estadística

Departamento de Apoyo a la Gestión

Subdirección de Instrumentos Normativos

Departamento de Validación Normativa de los Servicios

Subdirección de Validación Normativa

Subdirección de Seguimiento a la Gestión

Departamento de Registro y Conclusión de PEIA

Departamento de Coordinación de Contacto Ciudadano DGIRA

Departamento de Recepción Documental del PEIA y Servicios Vinculados

Dirección de Evaluación de Industria y Organismos Genéticamente Modificados



VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO





IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS





IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OBJETIVO:

Instrumentar la gestión ambiental federal, a través de la aplicación de la evaluación del impacto y riesgo ambiental de manera eficiente y oportuna para transitar al desarrollo sostenible enfatizando en la protección al ambiente.

FUNCIONES:

- Instrumentar la política general en materia de impacto y riesgo ambiental, así como orientar el desarrollo de propuestas y someterlas a la consideración de las unidades administrativas competentes.
- Instrumentar los sistemas, métodos y procedimientos para evaluar y dictaminar los informes de manifestación de impacto ambiental y los informes preventivos de las obras Y actividades competencia de la Federación, así como para expedir autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental, para la realización de las obras o actividades de que se trate.
- Definir las actividades de seguimiento a las autorizaciones en materia de impacto ambiental y los estudios de riesgo preventivo, así como para modificar, suspender, anular, notificar y revocar dichas autorizaciones.
- Implementar el proceso de consulta pública, en materia de evaluación de impacto ambiental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como orientar las acciones de seguimiento a este mismo.
- Definir y establecer los sistemas, métodos y procedimientos de consulta ciudadana con relación a los informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental, así como para su publicación en la Gaceta Ecológica.



- Establecer los mecanismos que permitan asegurar el otorgamiento de seguros y garantías con relación al cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental, así como emitir los dictámenes correspondientes al riesgo ambiental con relación a los organismos vivos o transgénicos.
- Orientar las actividades para el análisis de los estudios de riesgo ambiental y en su caso las manifestaciones de impacto ambiental, y con base en éste, emitir observaciones y recomendaciones al respecto; de igual manera para el caso de los dictámenes de los programas de prevención de accidentes.
- Establecer y asegurar el cumplimiento de los lineamientos generales de carácter técnico y administrativo en la expedición, trámite y revisión de la documentación de soporte, en relación con las manifestaciones de impacto ambiental y de los estudios de riesgo ambiental que se incluyan.
- Intervenir ante los comités consultivos nacionales en normalización que se establezcan en la secretaría, como miembro permanente, así como establecer en coordinación con la dirección general de estadística e información ambiental, los elementos para obtener información en materia de impacto y riesgo ambiental.
- Representar a la Secretaría en la celebración de convenios con los gobiernos estatales, municipales y con grupos sociales en materia de impacto y riesgo ambiental.





DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

OBJETIVO:

Apoyar a la Dirección General en la atención de los asuntos estratégicos en materia de impacto y riesgo ambiental y lo concerniente a organismos genéticamente modificados, para garantizar atención en forma eficiente y con procesos transparentes y criterios apegados al marco jurídico aplicable.

FUNCIONES:

- Programar con la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental la atención de los asuntos planteados vía correspondencia con el objeto de turnarlos a las áreas técnicas para su atención.
- Asistir en representación del o la titular de la Dirección General a reuniones técnicas de trabajo con las y los promoventes y autoridades de los distintos niveles de gobierno que realicen trámites o traten asuntos competencia de la DGIRA.
- Vigilar y comunicar al o la titular de la Dirección General los proyectos que por su naturaleza, ubicación y características representen un potencial conflicto político, económico o social para que estos reciban una atención especial.
- Coordinar los grupos de trabajo para la dictaminación conjunta de proyectos en los que se requiera la participación de otras unidades administrativas.
- Dar seguimiento a la atención de los asuntos turnados a las áreas de la DGIRA para verificar que todos los asuntos se atiendan en tiempo y forma.
- Controlar e Informar al o la titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental sobre la situación que guarda la atención de los asuntos sometidos a la DGIRA para contribuir a la toma de decisiones.
- Dar seguimiento de los trámites de impacto y riesgo ambiental sometidos al proceso de consulta pública y colaborar con la Unidad



Coordinadora de Participación Social y Transparencia en la organización de las reuniones públicas de información.

- Controlar las solicitudes de información dirigidas a la Dirección General de asuntos turnados a los titulares de la Secretaría y Subsecretaría relacionados con las demandas ciudadanas y del Poder Legislativo.
- Colaborar con las áreas técnicas y con él o la titular de la Dirección General para proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos.





DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN SECTORES ENERGÍA E INDUSTRIA

OBJETIVO:

Proporcionar un servicio eficiente a las y los usuarios en la atención de los trámites, correspondientes a los sectores energía e industria, asegurando que en la planeación de los proyectos se incluya la variable ambiental.

FUNCIONES:

- Dar el seguimiento administrativo de los proyectos en evaluación, correspondientes a los sectores energía e industria, con el fin de asegurar la atención en los plazos que establece la legislación ambiental.
- Supervisar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para proyectos correspondientes a los sectores energía e industria buscando que en el mismo se atiendan los aspectos ambientales relevantes o críticos desde el punto de vista ambiental y/o de conflictos, asegurando que la evaluación se oriente a los impactos ambientales significativos que ocasionará una obra o actividad.
- Convocar a reuniones técnicas de trabajo con los equipos de evaluación para identificar oportunamente aspectos críticos ambientales de proyectos conflictivos, correspondientes a los sectores energía e industria y establecer estrategias para su atención.
- Validar las propuestas de oficios resolutivos de los proyectos evaluados, correspondientes a los sectores energía e industria, asegurando que los actos administrativos que emite la unidad administrativa estén debidamente motivados y fundamentados y éstos se emitan en estricto apego a derecho con el fin de evitar inconformidades.
- Definir la programación de visitas técnicas del equipo de evaluación, a los sitios de pretendida ubicación de proyectos, correspondientes a los sectores energía e industria, con el fin de corroborar la información contenida en las manifestaciones de impacto ambiental que se encuentran dentro del procedimiento de evaluación de



impacto ambiental, asegurando la certeza de la información evaluada.

- Programar reuniones periódicas con la Dirección General, con el objeto de mantenerlo informado de la situación actual de los trámites en atención, correspondientes a los sectores energía e industria, buscando establecer líneas de atención oportunas de proyectos prioritarios o complejos desde el punto de vista ambiental o social, con el objeto de evitar conflictos.
- Dar seguimiento a los procesos de consulta y reunión pública de información de los proyectos en evaluación, correspondientes a los sectores energía e industria, asegurando que el mismo se efectúe en estricto apego a lo dispuesto en la legislación ambiental, con el fin de asegurar la participación de la sociedad en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Dar seguimiento oportuno a los trámites derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, correspondientes a los sectores energía e industria, con el objeto de que su atención sea en los plazos y compromisos asumidos ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

OBJETIVO:

Asegurar que la evaluación de los estudios de riesgo y permisos para la liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados se realice apegada al marco técnico-jurídico aplicable con eficacia y eficiencia.

FUNCIONES:

- Coordinar, planear, supervisar y distribuir las actividades a los subalternos para la evaluación de los elementos técnicos, administrativos y jurídicos contenidos tanto en las solicitudes como en la dictaminación de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) para determinar la factibilidad de las liberaciones al ambiente.



- Coordinar las solicitudes de opiniones técnicas en materia de organismos transgénicos elaboradas en las diversas áreas involucradas, internas o externas, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de las solicitudes de liberación al ambiente de OGM.
- Coordinar las visitas a campo que se requieran para el análisis de la información, presentada en las solicitudes en materia de organismos transgénicos para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones necesarias para emitir la resolución o dictamen correspondiente a la solicitud de liberación al ambiente.
- Coordinar las actividades tanto con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) como con la PROFEPA para atender los requerimientos del seguimiento de términos y condicionantes de las liberaciones al medio ambiente autorizadas, competencia de la SEMARNAT y dictámenes vinculantes competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
- Dar atención y seguimiento a los asuntos y trámites derivados de las solicitudes de liberación al ambiente de OGM.
- Supervisar que toda la documentación y actividades se registren en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría de manera adecuada a efecto de que se mantenga actualizado el sistema para asegurar su estandarización y eficacia.
- Supervisar que los procesos de evaluación en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente sean los adecuados y realizar la evaluación de su personal subordinado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SEMARNAT para tal efecto.
- Coordinar el registro de trámites de organismos transgénicos ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

OBJETIVO:

Evaluar los estudios de riesgo de solicitudes de liberación al ambiente en materia de organismos transgénicos que sean competencia de la SEMARNAT y elaborar el dictamen técnico vinculante de las solicitudes de liberación al ambiente competencia de SADER ambas ingresadas en la subdirección de evaluación de proyectos con organismos genéticamente modificados para establecer, en su caso, las condiciones a las que se sujetarán la liberación al ambiente.

FUNCIONES:

- Evaluar los elementos técnicos contenidos en materia de organismos transgénicos en las solicitudes de liberación al ambiente competencia de la SADER para la emisión del dictamen técnico vinculante de esta Secretaría.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas que emitan las diversas áreas institucionales, con la finalidad de fortalecer la opinión técnica vinculante que emite esta Secretaría a SADER.
- Verificar a través de visitas técnicas la veracidad de la información presentada en las solicitudes en materia de organismos transgénicos, para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones dentro del procedimiento de evaluación de riesgo ambiental.
- Atender y solicitar la intervención de la PROFEPA a efecto de dar seguimiento a los términos y condicionantes de bioseguridad previstas en los permisos de liberación al ambiente que sean competencia de SEMARNAT y aquellas que se encuentren previstas en los permisos emitidos por la SADER.
- Atender asuntos de competencia de la DGIRA relacionados con la evaluación de riesgo ambiental de organismos transgénicos para confirmar si el proyecto o actividad a desarrollar requiere ser sometido a evaluación y/o por sus características puede ser exentado.



- Evaluar las solicitudes de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados y en caso de ser viable, proponer las medidas de bioseguridad mediante condiciones a las que se sujetará su realización, según sea el caso.
- Desarrollar las propuestas de los criterios para la evaluación de los estudios riesgo para homologar la atención de los trámites de organismos transgénicos.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PERMISOS PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

OBJETIVO:

Evaluar con eficacia y eficiencia las solicitudes de organismos genéticamente modificados (OGM), que ingresan a la subdirección de evaluación de proyectos con organismos genéticamente modificados, para establecer, en su caso, las condiciones a las que se sujetará la liberación al ambiente de este tipo de organismos.

FUNCIONES:

- Evaluar los elementos técnicos contenidos en las solicitudes para la liberación al ambiente en materia de organismos transgénicos competencia de la SEMARNAT para la emisión de los permisos.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas que emitan las diversas áreas institucionales, con la finalidad de fortalecer la evaluación técnica y emitir la resolución respectiva.
- Verificar a través de visitas técnicas la veracidad de la información presentada en las solicitudes en materia de organismos transgénicos, para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones dentro del procedimiento de evaluación de riesgo ambiental.
- Atender y solicitar la intervención de la PROFEPA a efecto de dar seguimiento a los términos y condicionantes de bioseguridad previstas en los permisos de liberación al ambiente que sean competencia de SEMARNAT.



- Atender asuntos de competencia de la DGIRA relacionados con la evaluación de riesgo ambiental de organismos transgénicos para confirmar si el proyecto o actividad a desarrollar requiere ser sometido a evaluación y/o por sus características puede ser exentado.
- Evaluar las solicitudes de liberación al ambiente competencia del sector, previendo la factibilidad de su liberación al ambiente en caso de ser viable, proponer las medidas de bioseguridad mediante condiciones a las que se sujetará su realización según sea el caso.
- Desarrollar los criterios para la evaluación de los estudios riesgo para homologar la atención de organismos transgénicos.

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

OBJETIVO:

Evaluar la eficacia de las medidas de seguridad establecidas a las actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados de las solicitudes ingresadas en la subdirección de evaluación de proyectos con organismos genéticamente modificados, mediante el análisis del cumplimiento de las condicionantes establecidas para proteger y conservar la biodiversidad.

FUNCIONES:

- Evaluar los efectos sobre el ambiente por las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados competencia de la SEMARNAT para garantizar la conservación de la biodiversidad.
- Solicitar, analizar e integrar los informes de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los permisos y dictámenes vinculantes de transgénicos para verificar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad.
- Verificar a través de visitas técnicas el cumplimiento de las medidas establecidas en los permisos y dictámenes vinculantes de transgénicos para verificar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad.





- Atender y solicitar la intervención de la PROFEPA cuando se identifique que existe incumplimiento de los términos y condicionantes de bioseguridad previstas en los permisos de liberación al ambiente que sean competencia de SEMARNAT.
- Atender asuntos de competencia de la DGIRA relacionados con el seguimiento de la evaluación de riesgo ambiental de organismos transgénicos para emitir cuando proceda ampliaciones de plazos para el cumplimiento de condicionantes.
- Evaluar las solicitudes de liberación al ambiente competencia del sector, previendo la factibilidad de su liberación al ambiente y en caso de ser viable, proponer las medidas de bioseguridad mediante condiciones a las que se sujetará su realización según sea el caso.
- Desarrollar los criterios para el seguimiento de la evaluación de los estudios riesgo para homologar la atención de los trámites de organismos transgénicos.

SUBDIRECCIÓN DE SECTOR DE EXPLORACIÓN PETROLERA

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la evaluación y dictaminación de informes preventivos (IP) y manifestaciones de impacto ambiental (MIA), de los proyectos del sector de exploración petrolera, de competencia federal, así como diversos asuntos correspondientes al sector, de acuerdo con la legislación ambiental vigente para establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de la obra o actividades, con el fin de proteger el ambiente.

FUNCIONES:

- Supervisar el procedimiento técnico-administrativo de la evaluación de impacto ambiental del sector de exploración petrolera para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes y reglamentos ambientales, así como para actualizar el Sistema Nacional de Trámites.
- Supervisar y coordinar las actividades del personal en la evaluación y dictaminación de manifestaciones de impacto ambiental e informes



- preventivos del sector de exploración petrolera, así como establecer estrategias de atención a trámites del sector, para asegurar su respuesta en los tiempos que marca la legislación vigente.
- Supervisar y validar las propuestas de resolución para los proyectos del sector de exploración petrolera en materia de impacto ambiental, así como la de los oficios de respuesta a asuntos relacionados con el procedimiento de evaluación en la materia (de seguimiento de proyectos y otros), con el fin de dar respuesta y cumplir con los tiempos establecidos por Ley.
- Coordinar las visitas de campo que se requieran para el análisis y evaluación de informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental del sector con el fin de verificar que la información presentada en los estudios sea congruente con las condiciones prevalcientes en el sitio del proyecto.
- Coordinar y supervisar el proceso de la consulta pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LGEEPA, de los proyectos del sector explotación petrolera con el fin de asegurar que se consideren las diversas opiniones de la comunidad sobre el desarrollo del proyecto durante el procedimiento de evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental.
- Supervisar que los procesos de la subdirección del sector de explotación petrolera se evalúen con regularidad en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente y realizar las inspecciones regulares que se especifican en los procedimientos e instructivos, para comprender acciones preventivas apropiadas a las acciones correctivas adecuadas con relación a las no conformidades del trámite o del sistema de gestión de calidad.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SECTOR PETROQUÍMICO

OBJETIVO:

Evaluar los proyectos del sectoriales de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las



disposiciones aplicables, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

FUNCIONES:

- Evaluar los elementos técnicos-jurídicos contenidos en los estudios de impacto ambiental de proyectos de competencia federal, para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos en el aspecto ambiental.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas emitidas por diversas áreas internas o externas involucradas en materia ambiental, para fortalecer el dictamen de los proyectos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Constatar a través de visitas técnicas al sitio del proyecto, la información presentada en los estudios de impacto ambiental, apoyar la toma de decisión dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Atender seguimientos de términos y condicionantes de proyectos previamente autorizados y en desarrollo, para constatar el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la atención de las resoluciones en materia ambiental otorgando revalidaciones, ampliaciones de obras y transferencia de derechos.
- Proponer y elaborar criterios para la evaluación de impacto ambiental dentro del sector, para homogeneizar la calidad de la atención de los estudios.

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECTOR PETROLERO**

OBJETIVO:

Evaluar los proyectos del sector petrolero de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.



FUNCIONES:

- Evaluar los aspectos técnico-jurídicos contenidos en los estudios de impacto ambiental de proyectos del sector petrolero de competencia federal, para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos en el aspecto ambiental.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas emitidas por diversas áreas internas o externas involucradas en materia ambiental, para fortalecer el dictamen de los proyectos del sector petrolero en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Constatar a través de visitas técnicas al sitio del proyecto, la información presentada en los estudios de impacto ambiental, apoyar la toma de decisión dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para los proyectos del sector petrolero.
- Atender requerimientos de seguimientos de términos y condicionantes de proyectos del sector petrolero previamente autorizados y en desarrollo, para constatar el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la atención de las resoluciones en materia ambiental otorgando ampliaciones de obras y transferencia de derechos.
- Desarrollar las propuestas de los criterios para la evaluación de impacto ambiental dentro del sector petrolero, para homogeneizar la calidad de la atención de los estudios.



SUBDIRECCIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la evaluación y dictaminación de informes preventivos (IP) y manifestaciones de impacto ambiental (MIA), de los proyectos de competencia federal, así como diversos asuntos, correspondientes al sector industrial, de acuerdo con la legislación ambiental vigente para establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de la obra o actividades, con el fin de proteger el ambiente.

FUNCIONES:

- Supervisar y participar en el procedimiento técnico-administrativo de la evaluación del impacto ambiental del sector industrial para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes y reglamentos ambientales, así como para actualizar el Sistema Nacional de Trámites.
- Coordinar, planear, supervisar y distribuir las actividades del personal en la evaluación y dictaminación de manifestaciones de impacto ambiental e informes preventivos del sector industrial, así como establecer estrategias de atención a trámites para asegurar una respuesta oportuna en los tiempos que marca la legislación vigente.
- Coordinar las visitas de campo que se requieran para el análisis y evaluación de informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental del sector industrial con el fin de verificar que la información presentada en los estudios sea congruente con las condiciones prevalecientes en el sitio del proyecto.
- Analizar y validar las propuestas de resolución para los proyectos del sector industrial en materia de impacto ambiental, así como la de los oficios de atención a asuntos relacionados con el procedimiento de evaluación en la materia (varios y de seguimiento de proyectos), con el fin de dar una respuesta eficaz y cumplir con los tiempos establecidos por ley.
- Supervisar que todas las actividades realizadas por la subdirección del sector industrial se documenten de manera adecuada conforme a los procedimientos controlados, planes y programas, mismos que



se revisan y se mantienen actualizados para asegurar la homogeneidad y eficacia de las actividades.

- Supervisar que todos los registros de la subdirección del sector industrial se realicen y mantengan con seguridad para evidenciar los resultados.
- Supervisar que los procesos de la subdirección del sector industrial se evalúan con regularidad en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente y realizar las inspecciones regulares que se especifican en los diversos procedimientos e instructivos, para emprender acciones preventivas apropiadas o las acciones correctivas adecuadas con relación a las no conformidades del trámite o del sistema de gestión de la calidad.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SECTOR INDUSTRIAL

OBJETIVO:

Evaluar los proyectos del sector industrial de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

FUNCIONES:

- Evaluar los elementos técnicos contenidos en las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos del sector industrial de competencia federal, para determinar la factibilidad de los proyectos en el aspecto ambiental del sector.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de los proyectos del sector industrial en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



- Constatar a través de visitas técnicas la veracidad de la información presentada en las manifestaciones de impacto ambiental para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para los proyectos del sector industrial.
- Atender requerimientos de seguimiento de términos y condicionantes de proyectos del sector industrial autorizados, para otorgar revalidaciones, prórrogas, modificaciones, transferencias de derechos y obligaciones, cambio de razón social.
- Atender asuntos del sector industrial competencia federal de la DGIRA relacionados con la evaluación de impacto ambiental para confirmar si el proyecto o actividad a desarrollar requiere ser sometido al PEIA y/o por sus características puede ser exentado.
- Resolver los proyectos del sector industrial de competencia federal, para determinar la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto y en caso de ser viable, establecer las condiciones a que se sujetará su realización.
- Proponer y elaborar los criterios para la evaluación del impacto ambiental para el sector industrial, para homogenizar la atención de los mismos.

SUBDIRECCION DE SECTOR ENERGÍA

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la evaluación y dictaminación de informes preventivos (IP) y manifestaciones de impacto ambiental (MIA), de los proyectos de competencia federal, así como diversos asuntos, correspondientes a cada sector de producción, de acuerdo con la legislación ambiental vigente para establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de la obra o actividades, con el fin de proteger el ambiente.

FUNCIONES:

- Supervisar y participar en el procedimiento técnico-administrativo de la evaluación del impacto ambiental de los sectores de



producción para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes y reglamentos ambientales, así como para actualizar el Sistema Nacional de Trámites.

- Coordinar, planear, supervisar y distribuir las actividades del personal en la evaluación y dictaminación de manifestaciones de impacto ambiental e informes preventivos, así como establecer estrategias de atención a trámites de los sectores para asegurar una respuesta oportuna en los tiempos que marca la legislación vigente.
- Coordinar las visitas de campo que se requieran para el análisis y evaluación de informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental del sector con el fin de verificar que la información presentada en los estudios sea congruente con las condiciones prevalecientes en el sitio del proyecto.
- Analizar y validar las propuestas de resolución para los proyectos en materia de impacto ambiental, así como la de los oficios de atención a asuntos relacionados con el procedimiento de evaluación en la materia (varios y de seguimiento de proyectos), con el fin de dar una respuesta eficaz y cumplir con los tiempos establecidos por ley.
- Supervisar que todas las actividades se documenten de manera adecuada conforme a los procedimientos controlados, planes y programas, mismos que se revisan y se mantienen actualizados para asegurar la homogeneidad y eficacia de las actividades.
- Supervisar que todos los registros se realicen y mantengan con seguridad para evidenciar los resultados.
- Supervisar que los procesos se evalúan con regularidad en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente y realizar las inspecciones regulares que se especifican en los diversos procedimientos e instructivos, para emprender acciones preventivas apropiadas o las acciones correctivas adecuadas con relación a las no conformidades del trámite o del sistema de gestión de la calidad.
- Coordinar y supervisar el proceso de la consulta pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LGEEPA, de los proyectos del sectores hidráulico, forestal y agropecuario con el fin de asegurar que se consideren las diversas opiniones de la comunidad sobre el



desarrollo del proyecto durante el procedimiento de evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO

OBJETIVO:

Evaluar los proyectos sectoriales de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

FUNCIONES:

- Evaluar los elementos técnicos contenidos en las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de competencia federal para determinar la factibilidad de los proyectos en el aspecto ambiental del sector.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de los proyectos del sector en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Constatar a través de visitas técnicas la veracidad de la información presentada en las manifestaciones de impacto ambiental, para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Atender requerimientos de seguimiento de términos y condicionantes de proyectos autorizados, para otorgar revalidaciones, prórrogas, modificaciones, transferencias de derechos y obligaciones, cambio de razón social.
- Atender asuntos de competencia federal de la DGIRA relacionados con la evaluación de impacto ambiental, para confirmar si el



proyecto o actividad a desarrollar requiere ser sometido al PEIA y/o por sus características puede ser exentado.

- Resolver los proyectos de competencia federal del sector, para determinar la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto y en caso de ser viable, establecer las condiciones a que se sujetará su realización.
- Proponer y elaborar los criterios para la evaluación del impacto ambiental de proyectos del sector, para homogenizar la atención de los mismos.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

OBJETIVO:

Evaluar los proyectos sectoriales de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

FUNCIONES:

- Evaluar los elementos técnicos contenidos en las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de competencia federal, para determinar la factibilidad de los proyectos en el aspecto ambiental del sector.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas internas o externas, desde el punto de vista ambiental para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de los proyectos del sector en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Constatar a través de visitas técnicas la veracidad de la información presentada en las manifestaciones de impacto ambiental para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de



decisiones dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Atender requerimientos de seguimiento de términos y condicionantes de proyectos autorizados, para otorgar revalidaciones, prórrogas, modificaciones, transferencias de derechos y obligaciones, cambio de razón social.
- Atender asuntos de competencia federal de la DGIRA relacionados con la evaluación de impacto ambiental, para confirmar si el proyecto o actividad a desarrollar requiere ser sometido al PEIA y/o por sus características puede ser exentado.
- Resolver los proyectos de competencia federal del sector, para determinar la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto y en caso de ser viable, establecer las condiciones a que se sujetará su realización.
- Proponer y elaborar los criterios para la evaluación del impacto ambiental del sector para homogenizar la atención de los mismos.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS GUBERNAMENTALES

OBJETIVO:

Proporcionar un servicio eficiente a los usuarios de los tres órdenes de gobierno en la atención de los tramites, asegurando que en la planeación de los proyectos de interés público se incluya la variable ambiental

FUNCIONES:

- Supervisar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de vías generales de comunicación, turísticos y del sector primario, promovidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno, buscando que en el mismo se atiendan los aspectos relevantes o críticos desde el punto de vista ambiental y/o de conflictos.
- Convocar a reuniones con las dependencias de los tres órdenes de gobierno para identificar oportunamente aspectos críticos ambientales de proyectos prioritarios y/o conflictivos sometidos al PEIA, con el fin de establecer estrategias para su atención
- Convocar a reuniones técnicas de trabajo con los equipos de evaluación para identificar oportunamente aspectos críticos ambientales de proyectos conflictivos de vías generales de comunicación, turísticos y del sector primario sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por las dependencias de los tres órdenes de gobierno, con el propósito de establecer estrategias para su atención
- Verificar las propuestas de oficios resolutivos de los proyectos evaluados, promovidos por los tres órdenes de gobierno, asegurando que los actos administrativos que emite la unidad administrativa estén debidamente motivados y fundamentados y que se emitan en estricto apego a derecho, con el fin de evitar inconformidades
- Definir la programación de visitas técnicas del equipo de evaluación, a los sitios de pretendida ubicación de proyectos promovidos por los tres órdenes de gobierno, con el fin de corroborar la información contenida en las manifestaciones de impacto ambiental que se



encuentran dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, asegurando la certeza de la información evaluada

- Programar reuniones periódicas con la dirección general con el objeto de mantener informada al área de la situación actual de los tramites en atención, promovida por los tres órdenes de gobierno, buscando establecer líneas de atención oportuna de proyectos de interés público prioritarios o complejos desde el punto de vista ambiental o social, con el objeto de evitar conflictos.
- Dar seguimiento a los procesos de consulta y reunión pública de información de los proyectos en evaluación, promovidos por los tres órdenes de gobierno, asegurando que el mismo se efectuó en estricto apego a lo dispuesto en la legislación ambiental, con el fin de asegurar la participación de la sociedad en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Dar seguimiento oportuno a los trámites derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de vías generales de comunicación, turísticos y del sector primario, promovidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de que su atención sea en los plazos y compromisos asumidos ante la COFEMER
- Llevar el seguimiento administrativo de los proyectos de vías generales de comunicación, turísticos y del sector primario sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por las dependencias de los tres órdenes de gobierno, con el fin de asegurar la atención en los plazos que establece la legislación ambiental.

SUBDIRECCIÓN DE SECTOR VÍAS GENERALES ZONA NORTE

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la evaluación y dictaminación de informes preventivos (IP) y manifestaciones de impacto ambiental (MIA), de los proyectos de los sectores primario y servicio, así como de diversos asuntos relacionados con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la legislación ambiental vigente y con el fin de proteger el ambiente.



FUNCIONES:

- Supervisar y participar en el procedimiento técnico-administrativo de la evaluación del impacto ambiental de los sectores de producción para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes y reglamentos ambientales, así como para actualizar el Sistema Nacional de Trámites.
- Coordinar, planear, supervisar y distribuir las actividades del personal en la evaluación y dictaminación de manifestaciones de impacto ambiental e informes preventivos, así como establecer estrategias de atención a trámites de los sectores para asegurar una respuesta oportuna en los tiempos que marca la legislación vigente.
- Coordinar las visitas de campo que se requieran para el análisis y evaluación de informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental del sector con el fin de verificar que la información presentada en los estudios sea congruente con las condiciones prevalecientes en el sitio del proyecto.
- Analizar y validar las propuestas de resolución para los proyectos en materia de impacto ambiental, así como la de los oficios de atención a asuntos relacionados con el procedimiento de evaluación en la materia (varios y de seguimiento de proyectos), con el fin de dar una respuesta eficaz y cumplir con los tiempos establecidos por ley.
- Supervisar que todas las actividades se documenten de manera adecuada conforme a los procedimientos controlados, planes y programas, mismos que se revisan y se mantienen actualizados para asegurar la homogeneidad y eficacia de las actividades.
- Supervisar que todos los registros se realicen y mantengan con seguridad para evidenciar los resultados.
- Supervisar que los procesos se evalúan con regularidad en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente y realizar las inspecciones regulares que se especifican en los diversos procedimientos e instructivos, para emprender acciones preventivas apropiadas o las acciones correctivas adecuadas con relación a las no conformidades del trámite o del sistema de gestión de la calidad.



- Coordinar y supervisar el proceso de la consulta pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LGEEPA, de los proyectos de los sectores hidráulico, forestal y agropecuario con el fin de asegurar que se consideren las diversas opiniones de la comunidad sobre el desarrollo del proyecto durante el procedimiento de evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETIVO:

Evaluar los proyectos sectoriales de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

FUNCIONES:

- Evaluar los elementos técnicos contenidos en las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de competencia federal, para determinar la factibilidad de los proyectos en el aspecto ambiental del sector.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas internas o externas, desde el punto de vista ambiental para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de los proyectos del sector en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Constatar a través de visitas técnicas la veracidad de la información presentada en las manifestaciones de impacto ambiental, para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Atender requerimientos de seguimiento de términos y condicionantes de proyectos autorizados para otorgar



revalidaciones, prórrogas, modificaciones, transferencias de derechos y obligaciones, cambio de razón social.

- Atender asuntos de competencia federal de la DGIRA relacionados con la evaluación de impacto ambiental, para confirmar si el proyecto o actividad a desarrollar requiere ser sometido al PEIA y/o por sus características puede ser exentado.
- Proponer y elaborar los criterios para la evaluación del impacto ambiental del sector, para homogenizar la atención de los mismos.
- Resolver los proyectos de competencia federal del sector para determinar la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto y en caso de ser viable, establecer las condiciones a que se sujetará su realización.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SECTOR PESQUERO

OBJETIVO:

Evaluar los proyectos sectoriales de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

FUNCIONES:

- Atender requerimientos de seguimiento de términos y condicionantes de proyectos autorizados, para otorgar revalidaciones, prórrogas, modificaciones, transferencias de derechos y obligaciones, cambio de razón social.
- Atender asuntos de competencia federal de la DGIRA relacionados con la evaluación de impacto ambiental, para confirmar si el proyecto o actividad a desarrollar requiere ser sometido al PEIA y/o por sus características puede ser exentado.



- Proponer y elaborar los criterios para la evaluación del impacto ambiental del sector, para homogenizar la atención de los mismos.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de los proyectos del sector en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Constatar a través de visitas técnicas la veracidad de la información presentada en las manifestaciones de impacto ambiental para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Evaluar los elementos técnicos contenidos en las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de competencia federal, para determinar la factibilidad de los proyectos en el aspecto ambiental del sector.
- Resolver los proyectos de competencia federal del sector para determinar la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto y en caso de ser viable, establecer las condiciones se sujetará su realización.

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECTOR MINERO**

OBJETIVO:

Evaluar los proyectos del sector minero de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.



FUNCIONES:

- Evaluar los elementos técnicos contenidos en las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos del sector minero para determinar la factibilidad de los proyectos en el aspecto ambiental del sector.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de los proyectos del sector minero en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Verificar a través de visitas técnicas la veracidad de la información presentada en las manifestaciones de impacto ambiental del sector minero, para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Atender requerimientos de seguimiento de términos y condicionantes de proyectos autorizados del sector minero, para otorgar revalidaciones, prórrogas, modificaciones, transferencias de derechos y obligaciones, cambio de razón social.
- Atender requerimientos de seguimiento de términos y condicionantes de proyectos autorizados del sector minero, para otorgar revalidaciones, prórrogas, modificaciones, transparencias de derechos y obligaciones, cambio de razón social.
- Atender asuntos del sector minero relacionados con la evaluación de impacto ambiental, para confirmar si el proyecto o actividad a desarrollar requiere ser sometido al PEIA y/o por sus características puede ser exentado.
- Generar las propuestas de resoluciones de los proyectos del sector minero de competencia federal, para determinar la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto y en caso de ser viable, establecer las condiciones se sujetará su realización.
- Desarrollar las propuestas de los criterios para la evaluación del impacto ambiental para proyectos del sector minero para homogenizar la atención de los mismos.





**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECTOR TURÍSTICO ZONA SUR**

OBJETIVO:

Evaluar los proyectos del sector turístico zona sur de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

FUNCIONES:

- Evaluar los elementos técnicos contenidos en las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos del sector turístico zona sur de competencia federal para determinar la factibilidad de los proyectos en el aspecto ambiental del sector.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas internas o externas, desde el punto de vista ambiental para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de los proyectos del sector turístico zona sur en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Constatar a través de visitas técnicas la veracidad de la información presentada en las manifestaciones de impacto ambiental del sector turístico zona sur, para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Atender requerimientos de seguimiento de términos y condicionantes de proyectos del sector turístico zona sur autorizados para otorgar revalidaciones, prórrogas, modificaciones, transferencias de derechos y obligaciones, cambio de razón social.
- Atender asuntos del sector turístico zona sur de competencia federal de la DGIRA relacionados con la evaluación de impacto ambiental, para confirmar si el proyecto o actividad a desarrollar requiere ser sometido al PEIA y/o por sus características puede ser exentado.



- Proponer y elaborar los criterios para la evaluación del impacto ambiental de proyectos del sector turístico zona sur, para homogenizar la atención de los mismos.
- Resolver los proyectos del sector turístico zona sur de competencia federal del sector para determinar la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto y en caso de ser viable, establecer las condiciones a que se sujetará su realización.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRIORITARIOS DEL SECTOR TURÍSTICO Y VÍAS GENERALES

OBJETIVO:

Que la evaluación y dictaminación de informes preventivos (IP) y manifestaciones de impacto ambiental (MIA), de los proyectos prioritarios del sector turístico y vías generales de competencia federal, así como de diversos asuntos, correspondientes a cada sector vías generales de comunicación y turismo, se realicen de acuerdo con la legislación ambiental vigente para establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de la obra o actividades, con el fin de proteger el ambiente.

FUNCIONES:

- Elaborar el dictamen del procedimiento técnico-administrativo de la evaluación del impacto ambiental de los proyectos prioritarios de los sectores turístico y vías generales para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes y reglamentos ambientales, así como para actualizar el Sistema Nacional de Trámites.
- Integrar las diversas opiniones de la comunidad sobre el desarrollo de los proyectos prioritarios de los sectores turístico y vías generales durante el procedimiento de evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental. participando en el proceso de la consulta pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LGEEPA.
- Elaborar las propuestas de resolución para los proyectos prioritarios del sector turístico y vías generales en materia de impacto ambiental, así como la de los oficios de atención a asuntos relacionados con el



procedimiento de evaluación en la materia, con el fin de dar una respuesta eficaz, y cumplir con los tiempos establecidos por Ley.

- Integrar la documentación de todas las actividades realizadas para la atención de los proyectos prioritarios del sector turístico y vías generales conforme a los procedimientos controlados, planes y programas, mismos que se revisan y mantienen actualizados para asegurar la homogeneidad y eficacia de las actividades.



DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

OBJETIVO:

Asegurar que los actos técnico-administrativos en materia de impacto y riesgo ambiental, así como los permisos y dictámenes de transgénicos, se emitan con la debida fundamentación y motivación para garantizar el apego a la legalidad y brindar certeza jurídica a los promoventes, procurando ante todo la protección al ambiente.

FUNCIONES:

- Asegurar que la normatividad aplicable en los procesos de evaluación del impacto ambiental y del riesgo al ambiente por la liberación de organismos transgénicos sea congruente con los procedimientos de atención de trámites.
- Asegurar la aplicación de la normatividad vigente para garantizar que las actuaciones de la Dirección General se realicen en estricto apego a la legalidad.
- Fundamentar debidamente las resoluciones de impacto ambiental y de organismos transgénicos para evitar que sean impugnadas.
- Elaborar las estrategias para la atención de los asuntos contenciosos derivados del PEIA en colaboración con la Coordinación General Jurídica de la SEMARNAT.
- Establecer los mecanismos necesarios para el requerimiento de seguros y garantías en los casos que la normatividad lo exige.
- Participar en representación del Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en los Comités de Normalización de elaboración y/o revisión de proyectos y Normas Oficiales Mexicanas que tengan relación con las materias competencia de la DGIRA.
- Actuar como enlace con otras unidades administrativas en cuestiones relacionadas con la normatividad para garantizar la transversalidad en la toma de decisiones en materia de impacto y riesgo ambiental, así como en organismos transgénicos.



- Realizar actividades de apoyo en funciones inherentes a la Dirección General conforme a necesidades del servicio, encomendadas por el titular de la Dirección General.





SUBDIRECCIÓN DE SECTOR VIAS GENERALES ZONA CENTRO Y SUR

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la evaluación y dictaminación de informes preventivos (IP) y manifestaciones de impacto ambiental (MIA), de los proyectos de competencia federal, así como diversos asuntos, correspondientes a cada sector de producción, de acuerdo con la legislación ambiental vigente para establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de la obra o actividades, con el fin de proteger el ambiente.

FUNCIONES:

- Supervisar y participar en el procedimiento técnico-administrativo de la evaluación del impacto ambiental de los sectores de producción para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes y reglamentos ambientales, así como para actualizar el Sistema Nacional de Trámites.
- Coordinar, planear, supervisar y distribuir las actividades del personal en la evaluación y dictaminación de manifestaciones de impacto ambiental e informes preventivos, así como establecer estrategias de atención a trámites de los sectores para asegurar una respuesta oportuna en los tiempos que marca la legislación vigente.
- Coordinar las visitas de campo que se requieran para el análisis y evaluación de informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental del sector con el fin de verificar que la información presentada en los estudios sea congruente con las condiciones prevalcientes en el sitio del proyecto.
- Analizar y validar las propuestas de resolución para los proyectos en materia de impacto ambiental, así como la de los oficios de atención a asuntos relacionados con el procedimiento de evaluación en la materia (varios y de seguimiento de proyectos), con el fin de dar una respuesta eficaz y cumplir con los tiempos establecidos por ley.
- Supervisar que todas las actividades se documenten de manera adecuada conforme a los procedimientos controlados, planes y programas, mismos que se revisan y se mantienen actualizados para asegurar la homogeneidad y eficacia de las actividades.



- Supervisar que todos los registros se realicen y mantengan con seguridad para evidenciar los resultados.
- Supervisar que los procesos se evalúen con regularidad en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente y realizar las inspecciones regulares que se especifican en los diversos procedimientos e instructivos, para emprender acciones preventivas apropiadas o las acciones correctivas adecuadas con relación a las no conformidades del trámite o del sistema de gestión de la calidad.
- Coordinar y supervisar el proceso de la consulta pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LGEEPA, de los proyectos de los sectores con el fin de asegurar que se consideren las diversas opiniones de la comunidad sobre el desarrollo del proyecto durante el procedimiento de evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental.

SUBDIRECCIÓN DE SECTOR TURÍSTICO ZONA NORTE Y CENTRO

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la evaluación y dictaminación de informes preventivos (IP) y manifestaciones de impacto ambiental (MIA), de los proyectos del sector exploración petrolera, de competencia federal, así como de diversos asuntos correspondientes al sector, de acuerdo con la legislación ambiental vigente para establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de la obra o actividades, con el fin de proteger el ambiente.

FUNCIONES:

- Supervisar el procedimiento técnico-administrativo de la evaluación del impacto ambiental de los proyectos del sector de exploración petrolera para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes y reglamentos ambientales, así como para actualizar el Sistema Nacional de Trámites.
- Supervisar y coordinar las actividades del personal en la evaluación y dictaminación de manifestaciones de impacto ambiental e informes preventivos del sector de exploración petrolera, así como establecer estrategias de atención a trámites del sector, para asegurar su respuesta en los tiempos que marca la legislación vigente.



- Supervisar y validar las propuestas de resolución para los proyectos del sector exploración petrolera en materia de impacto ambiental, así como la de los oficios de respuesta a asuntos relacionados con el procedimiento de evaluación en la materia (de seguimiento de proyectos y otros), con el fin de dar respuesta y cumplir con los tiempos establecidos por Ley.
- Coordinar las visitas de campo que se requieran para el análisis y evaluación de informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental del sector con el fin de verificar que la información presentada en los estudios sea congruente con las condiciones prevalecientes en el sitio del proyecto.
- Coordinar y supervisar el proceso de la consulta pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LGEEPA, de los proyectos del sector de exploración petrolera, con el fin de asegurar que se consideren las diversas opiniones de la comunidad sobre el desarrollo del proyecto durante el procedimiento de evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental.
- Supervisar que los procesos de la subdirección del sector de exploración petrolera se evalúen con regularidad en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente y realizar las inspecciones regulares que se especifican en los procedimientos e instructivos, para emprender acciones preventivas apropiadas o las acciones correctivas adecuadas con relación a las no conformidades del trámite o del sistema de gestión de la calidad.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SECTOR TURÍSTICO ZONA NORTE

OBJETIVO:

Evaluar informes preventivos (IP) y manifestaciones de impacto ambiental (MIA) de los proyectos del sector turístico zona norte y centro de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables, a fin de evitar



o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente así como de diversos asuntos correspondientes al sector.

FUNCIONES:

- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas internas o externas, desde el punto de vista ambiental, para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de los proyectos del sector turístico zona norte y centro en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Comprobar a través de visitas técnicas la veracidad de la información presentada en las manifestaciones de impacto ambiental de los proyectos del sector turístico zona norte y centro, para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Atender requerimientos de proyectos del sector turístico zona norte y centro autorizados, para otorgar modificaciones de proyectos, exenciones, transferencias de derechos y obligaciones, cambio de razón social, entre otras.
- Analizar y atender asuntos de competencia federal de los proyectos del sector turístico zona norte y centro relacionados con la evaluación de impacto ambiental, para confirmar si el proyecto o actividad a desarrollar requiere ser sometido al PEIA y/o por sus características puede ser exentado.
- Formular y Desarrollar los criterios técnicos para la evaluación del impacto ambiental del sector turístico zona norte y centro para homogenizar y lograr una mejora continua permanente en dicho procedimiento y cumplir con los estándares de calidad establecidos.
- Evaluar la información técnico-jurídica contenida en las manifestaciones de impacto ambiental de los proyectos del sector turístico zona norte y centro de competencia federal para determinar la viabilidad de los proyectos en el aspecto ambiental.
- Atender los asuntos diversos relacionados con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del sector turístico zona norte y centro, con el fin de dar respuesta y cumplir con la normatividad ambiental aplicable a los mismo



SUBDIRECCIÓN DEL SECTOR PRIMARIO

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la evaluación y dictaminación de informes preventivos (IP) y manifestaciones de impacto ambiental (MIA), de los proyectos de competencia federal, así como diversos asuntos, correspondientes a cada sector de producción, de acuerdo con la legislación ambiental vigente para establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de la obra o actividades, con el fin de proteger el ambiente.

FUNCIONES:

- Supervisar y participar en el procedimiento técnico-administrativo de la evaluación del impacto ambiental de los sectores de producción para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes y reglamentos ambientales, así como para actualizar el Sistema Nacional de Trámites.
- Coordinar, planear, supervisar y distribuir las actividades del personal en la evaluación y dictaminación de manifestaciones de impacto ambiental e informes preventivos, así como establecer estrategias de atención a trámites de los sectores para asegurar una respuesta oportuna en los tiempos que marca la legislación vigente.
- Coordinar las visitas de campo que se requieran para el análisis y evaluación de informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental del sector con el fin de verificar que la información presentada en los estudios sea congruente con las condiciones prevalcientes en el sitio del proyecto.
- Analizar y validar las propuestas de resolución para los proyectos en materia de impacto ambiental, así como la de los oficios de atención a asuntos relacionados con el procedimiento de evaluación en la materia (varios y de seguimiento de proyectos), con el fin de dar una respuesta eficaz y cumplir con los tiempos establecidos por ley.
- Supervisar que todas las actividades se documenten de manera adecuada conforme a los procedimientos controlados, planes y





programas, mismos que se revisan y se mantienen actualizados para asegurar la homogeneidad y eficacia de las actividades.

- Supervisar que todos los registros se realicen y mantengan con seguridad para evidenciar los resultados.
- Supervisar que los procesos se evalúen con regularidad en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente y realizar las inspecciones regulares que se especifican en los diversos procedimientos e instructivos, para emprender acciones preventivas apropiadas o las acciones correctivas adecuadas con relación a las no conformidades del trámite o del sistema de gestión de la calidad.
- Coordinar y supervisar el proceso de la consulta pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LGEEPA, de los proyectos de los sectores hidráulico, forestal y agropecuario con el fin de asegurar que se consideren las diversas opiniones de la comunidad sobre el desarrollo del proyecto durante el procedimiento de evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SECTOR FORESTAL

OBJETIVO:

Evaluar los proyectos del sector primario y de servicios de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

FUNCIONES:

- Evaluar los elementos técnicos contenidos en las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de competencia federal para determinar la factibilidad de los proyectos en el aspecto ambiental del sector.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas generadas por diversas áreas involucradas internas o externas, desde el punto de



vista ambiental para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de los proyectos del sector en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Resolver los proyectos de competencia federal de los sectores para determinar la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto y en caso de ser viable, establecer las condiciones a que se sujetará su realización.
- Constatar a través de visitas técnicas la veracidad de la información presentada en las manifestaciones de impacto ambiental para valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Atender requerimientos de seguimiento de términos y condicionantes de proyectos autorizados para otorgar revalidaciones, prórrogas, modificaciones, transferencias de derechos y obligaciones, cambio de razón social.
- Atender asuntos de competencia federal de la DGIRA relacionados con la evaluación de impacto ambiental, para confirmar si el proyecto o actividad a desarrollar requiere ser sometido al PEIA y/o por sus características puede ser exentado.
- Proponer y elaborar los criterios para la evaluación del impacto ambiental del sector vías generales de comunicación para homogenizar la atención de los mismos.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SECTOR HIDRÁULICO

OBJETIVO:

Evaluar los proyectos sectoriales de competencia federal, para establecer las condiciones a las que se sujetarán la realización de obras y actividades de dichos proyectos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.



FUNCIONES:

- Evaluar los aspectos técnicos-jurídicos contenidos en los estudios de impacto ambiental de proyectos de competencia federal, para determinar la factibilidad ambiental de los proyectos en el aspecto ambiental.
- Solicitar, analizar e integrar las opiniones técnicas emitidas por diversas áreas internas o externas involucradas en materia ambiental para fortalecer el dictamen de los proyectos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Constatar a través de visitas técnicas al sitio del proyecto, la información presentada en los estudios de impacto ambiental, apoyar la toma de decisión dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Atender seguimientos de términos y condicionantes de proyectos previamente autorizados y en desarrollo, para constatar el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la atención de las resoluciones en materia ambiental otorgando revalidaciones, ampliaciones de obras y transferencia de derechos.
- Proponer y elaborar criterios para la evaluación de impacto ambiental dentro del sector, para homogeneizar la calidad de la atención de los estudios.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO TÉCNICO

OBJETIVO:

Fortalecer la gestión de la evaluación del impacto ambiental a nivel federal, a través del análisis, control, seguimiento e innovación de sus procesos, para mejorar continuamente su efectividad y oportunidad, en beneficio del medio ambiente y la sociedad.

FUNCIONES:

- Elaborar propuesta de lineamientos y criterios de carácter técnico administrativo que deben regir el procedimiento de evaluación de impacto y proponer las reformas necesarias a la normatividad ambiental vigente para asegurar que en los estudios de impacto ambiental y los resolutivos se establezcan las medidas de prevención y mitigación de impactos más efectivas.
- Proponer mecanismos necesarios para el control, manejo y archivo de los expedientes de impacto ambiental y asegurar que la documentación relativa a los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación, estén disponibles en medio electrónico e impreso para su consulta por las áreas técnicas y el público interesado.
- Supervisar que todas las actividades en materia de evaluación de impacto ambiental se documentan de manera adecuada en la forma de procedimientos, planes y programas y que éstos se revisan, se mantienen actualizados y se realizan de manera controlada para asegurar la homogeneidad y eficacia de las actividades.
- Gestionar y coordinar el proceso de desconcentración y descentralización en materia de impacto ambiental para fortalecer el federalismo.
- Proporcionar asesoría y capacitación a las delegaciones y a los gobiernos de los estados, para fortalecer sus capacidades en la evaluación del impacto ambiental.
- Coordinar la publicación y difusión de la información derivada del proceso de evaluación de impacto ambiental para cumplir con las obligaciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública Gubernamental y facilitar la información oportuna a las áreas técnicas y de orden superior para facilitar la toma de decisiones.

- Supervisar y apoyar en la motivación y fundamentación de los resolutiveos de impacto ambiental y demás documentos vinculados al PEIA emitidos por la DGIRA para que se realicen con apego a la legislación ambiental vigente.
- Coordinar y supervisar la gestión de los trámites derivados del proceso de evaluación de impacto ambiental y servicios vinculados brindando apoyo a usuarios internos.

SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la evaluación y dictaminación de informes preventivos (IP) y manifestaciones de impacto ambiental (MIA), de los proyectos de competencia federal, así como diversos asuntos, correspondientes a cada sector de producción, de acuerdo con la legislación ambiental vigente para establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de la obra o actividades, con el fin de proteger el ambiente.

FUNCIONES:

- Revisar y estructurar propuestas de guías tanto de manifestaciones de impacto ambiental (particular y regional) como de informe preventivo para orientar y facilitar el trabajo de los promoventes de tal manera que se presenten estudios de impacto ambiental mejor estructurados y más fácilmente evaluables.
- Elaborar los lineamientos y promover acciones para que se incorporen nuevas herramientas tales como la evaluación ambiental estratégica y los indicadores para facilitar la evaluación de impacto ambiental.
- Colaborar y promover las acciones de transversalidad interinstitucional con el fin de evitar duplicidades de funciones y que





se alcancen los mejores resultados mediante la sinergia de capacidades.

- Diseñar y elaborar un catálogo de criterios técnicos de evaluación que permita homologar los resultados y eviten la discrecionalidad del proceso.
- Diseñar e implementar un sistema de información geográfica para la evaluación de impacto ambiental (SIGEIA) que sirva de apoyo para la evaluación de los proyectos sometidos a evaluación a la DGIRA.
- Diseñar e implementar un sistema para la gestión en línea para que un monto progresivo de trámites se realice a través de medios electrónicos disminuyendo recursos de personal y materiales.

DEPARTAMENTO DE CONTROL ESTADÍSTICO Y DIFUSIÓN

OBJETIVO:

Examinar y determinar la información de los proyectos sometidos al PEIA para ponerla a disposición del público en el portal de trámites y su consulta en tiempo real.

FUNCIONES:

- Asesorar a los usuarios de los sistemas de información electrónicos sobre el manejo de las aplicaciones para llevar el seguimiento de la gestión del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Planear alternativas de mejora a los sistemas de información electrónicos para optimizar los procesos de gestión.
- Supervisar la correcta difusión de la información de la Gestión Ambiental hacia el exterior a través del monitoreo constante del portal de la SEMARNAT.
- Facilitar al personal interno la información generada con oportunidad y veracidad a través de los medios electrónicos disponibles en la Dirección General.



- Coordinar la elaboración semanal de la separata de la Gaceta Ecológica y asegurar su distribución a todas las áreas de la SEMARNAT y al público a través del Portal de la SEMARNAT.
- Verificar que los registros derivados del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental se realicen oportunamente dentro del Sistema Nacional de Trámites para garantizar la confiabilidad de la información.
- Supervisar la publicación de los resolutivos y la información adicional derivados del proceso de evaluación del impacto ambiental en el portal de la SEMARNAT para ponerla a disposición del público para su consulta en tiempo real a través del portal de la SEMARNAT y cumplir con las obligaciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Coordinar la elaboración y distribución de la separata de la Gaceta Ecológica de los proyectos ingresados y resueltos en materia de impacto y riesgo ambiental, para poner a disposición del público para su consulta en tiempo real a través del portal de la SEMARNAT y cumplir con las obligaciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ejecutar los procedimientos documentados y mantener los registros necesarios para evidenciar los resultados de las actividades, ejecutar el cumplimiento de la política y los procedimientos de calidad para asegurar un eficaz desempeño.

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DEL PEIA

OBJETIVO:

Diseñar e implementar las herramientas para dar seguimiento electrónico a la información generada en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA).

FUNCIONES:

- Diseñar las herramientas para el seguimiento de la información del PEIA de tal manera que permitan el control de la gestión.



- Supervisar el desarrollo del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental.
- Evaluar y determinar las necesidades de actualización de los usuarios del sistema de información para asegurar su capacidad y confiabilidad en el registro de la información.
- Dar soporte técnico computacional a los usuarios de la Dirección General para mantener el funcionamiento correcto de los equipos de cómputo.
- Implementar las herramientas para el seguimiento de la información del PEIA para su óptimo funcionamiento.

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y ESTADÍSTICA

OBJETIVO:

Determinar los estándares de desempeño y servicios de las áreas de la unidad administrativa, para apoyar la evaluación de metas y objetivos estratégicos de esta Dirección General.

FUNCIONES:

- Revisar la información ingresada a la Dirección General de Impacto Ambiental para detectar que trámite se solicita.
- Analizar dicha información para verificar si se cuenta con antecedentes de dicha solicitud y turnarla al área correspondiente.
- Distribuir los documentos a las áreas correspondientes para su atención.
- Elaborar reportes y bases de datos para conocer el seguimiento de atención de cada documento que ingresa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Proporcionar información necesaria para crear reportes y estadísticas.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

OBJETIVO:

Que el personal técnico cuente oportunamente, con la infraestructura y servicios de apoyo para el correcto cumplimiento de las actividades sustantivas en materia de impacto y riesgo ambiental.

FUNCIONES:

- Revisar los datos de las Manifestaciones de Impacto por Sector, Consulta Pública y diversas Reuniones con Organismos Públicos, Privados y/o Delegaciones Estatales en base al programa sustentable dinamizando el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en el ejercicio del Presupuesto autorizado en coordinación con las áreas de la DGIRA.
- Gestionar los recursos de las actividades de las áreas sustantivas de la DGIRA, plasmadas en los programas para la planeación relativas a la supervisión de procesos de evaluación de impacto ambiental en la realización de eventos de capacitación, asesorías, congresos y convenciones especializadas.
- Validar en conjunto con las áreas involucradas los proyectos de competencia federal para determinar la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto y en caso de ser viable, proporcionar todo el apoyo para su evaluación.
- Verificar el cumplimiento de los Reportes Técnicos de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental a fin de comprobar el desempeño de objetivos programados desde su origen.
- Coordinar el sistema de control de Gestión Documental de los trámites Técnico-Administrativos del área de planeación y atención en la Gestión de trámites y servicios para los programas de la DGIRA.
- Elaborar los informes de los avances en la gestión de las actividades programadas del área al responsable del PEIA.
- Proporcionar a las diversas áreas de la DGIRA información, a fin de conformar y planear la estructura programática y demás programas sustentados en la misión de la Dirección.



- Apoyar y atender en conjunto con las áreas sustantivas, los requerimientos del seguimiento de términos y condicionantes de proyectos autorizados, para otorgar revalidaciones, prórrogas, modificaciones, transferencias de derechos y obligaciones, cambio de razón social.
- Representar al responsable del PEIA, por acuerdo con el Dirección General por necesidades de servicio.
- Coordinar la integración y clasificación de los expedientes del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para tener un control de los documentos que se encuentran en el archivo dinámico.

SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

OBJETIVO:

Coordinar y desarrollar la atención a los trámites relacionados o que se deriven del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a través de la aplicación de la normatividad vigente a fin de garantizar la legalidad en los procesos de atención.

FUNCIONES:

- Proponer y coordinar procedimientos a seguir para aplicar la normatividad vigente tanto en el PEIA como los servicios que de este deriven.
- Coordinar y desarrollar la estrategia de atención en coordinación con la Coordinación General Jurídica de la Secretaría para dar atención a los asuntos contenciosos derivados del PEIA.
- Analizar y proponer modificaciones a la normatividad aplicable para que dicha normatividad sea congruente con los procedimientos que enfrenta la Dirección General.
- Apoyar a la Dirección General en la aplicación de la normatividad vigente para asegurar que las actuaciones de la Dirección General sean en apego a la legalidad.



- Funcionar como enlace con otras unidades administrativas en cuestiones relacionadas con la normatividad, para garantizar la coordinación con otras unidades administrativas.
- Supervisar que todas las actividades se documentan de manera adecuada en la forma de procedimientos controlados, planes y programas que éstos se revisen y mantienen actualizados de manera especificada para asegurar la homogeneidad y eficacia de las actividades.
- Supervisar que todos los registros específicos se realizan y mantienen con seguridad para evidenciar los resultados.
- Supervisar que los procesos se evalúan con regularidad en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente y realizar las inspecciones regulares que se especifican en los diversos procedimientos e instructivos, para emprender acciones preventivas apropiadas o las acciones correctivas adecuadas con relación a las no conformidades del trámite o del sistema de gestión de la calidad.

DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN NORMATIVA DE LOS SERVICIOS

OBJETIVO:

Analizar y desarrollar la atención a la validación normativa de los servicios derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

FUNCIONES:

- Dar respuesta y atención de los asuntos contenciosos derivados de diversos recursos de inconformidad del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental en tiempo y forma.
- Aplicar la normatividad vigente tanto en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental como en los demás trámites que presta la Dirección General y sean emitidos cumpliendo la normatividad.



- Que las resoluciones que emite esta Dirección General sean apegadas a la normatividad, es decir bien fundados y motivados y evitar que sean impugnados.
- Que el personal de la Dirección General cuente con una actualización de la aplicación de la Ley para que se consideren al momento de emitir sus resoluciones.

SUBDIRECCIÓN DE VALIDACIÓN NORMATIVA

OBJETIVO:

Proporcionar a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros respaldo técnico en programas especiales que implican una amplia interacción con otras unidades administrativas de la Secretaría y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, o con representaciones del sector social y privado.

FUNCIONES:

- Integrar los estudios que se requieran para la programación y ejecución de tareas especiales, particularmente aquellas que se realicen en coordinación con otras autoridades.
- Colaborar con el análisis del ejercicio de la Dirección General sobre los derechos de la nación a que se refiere el artículo 30, fracción I del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- Intervenir en los procesos conducentes a la creación de las disposiciones jurídicas o administrativas, conforme a las instrucciones que al respecto emita la Dirección General.
- Colaborar en la formulación de las propuestas de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la Dirección General, así como a sus programas y proyectos estratégicos.
- Participar en los términos que determine la Dirección General, en la preparación de propuestas de políticas y programas de protección o



restauración de los bienes nacionales o ambientes costeros de la competencia de la propia Dirección General.

- Participar en reuniones de trabajo con unidades administrativas de la Secretaría u otras dependencias, gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como con representaciones de los sectores social y privado.
- Apoyar en los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas mexicanas responsabilidad de la secretaría o de asuntos relacionados con las funciones de la Dirección General.
- Intervenir en los procesos conducentes a la planeación de usos del suelo de las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o los ambientes costeros.
- Participar en eventos y foros internacionales, así como en mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte y en programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras.
- Participar en reuniones de trabajo sobre acuerdos y convenios de coordinación y concertación relativos a los bienes nacionales y ambientes costeros a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 27 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

OBJETIVO:

Coordinar la gestión de los trámites del proceso de evaluación de impacto ambiental y servicios vinculados con eficacia y transparencia para cumplir con los estándares de calidad del servicio y mejorar el funcionamiento de los procesos de evaluación del impacto ambiental.

FUNCIONES:

- Coordinar la operación del sistema de gestión de la calidad de la Dirección General y supervisar el cumplimiento de los objetivos y



- metas de calidad y proponer acciones para la mejora continua de los procesos.
- Supervisar la gestión de trámites del PEIA para lograr que el tiempo de respuesta sea el que marca la ley vigente
- Establecer mecanismos para detectar oportunamente errores en la atención de trámites y proponer mejoras a los mismos.
- Diseñar y proponer mejoras a los procesos y del área en general para beneficio de la dirección que coadyuve a la eficiente atención de usuarios.
- Supervisar y controlar el registro y control del PEIA para mantener el flujo de información de proyectos de una manera eficaz y eficiente.
- Controlar y supervisar la operación del archivo de expedientes de impacto ambiental, para mantener el resguardo y actualización de los documentos que integran el acervo favoreciendo su consulta de manera oportuna y confiable.
- Coordinar y dirigir los servicios de atención al promovente para mantener y mejorar nuestro sistema de calidad, dando seguimiento a las quejas e inconformidades de los promoventes, asegurando su satisfacción.
- Revisión, validación y emisión de reportes de control de gestión para mantener informado al Dirección de Área y Dirección General de los asuntos relacionados al PEIA, sobre las posibles no conformidades de los usuarios y focos rojos.
- Dar seguimiento a la gestión de la documentación con instrucciones específicas de la dirección para eficientizar la atención y resolución de los mismos.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONCLUSIÓN DEL PEIA

OBJETIVO:

Elaboración de base de datos del área de control documental, para organizar controlar y descargar en el SINAT, las respuestas generadas





en la DGIRA, sobre los asuntos y/o proyectos que ingresan los promoventes.

FUNCIONES:

- Coordinar las actividades en el área de control documental de la Dirección General, para mejorar la atención de los promoventes entregando la documentación al CIS más rápido y oportuna reduciendo el tiempo de espera de los clientes.
- Desarrollar la base de datos de las respuestas a los asuntos y solicitudes de promoventes a esta DGIRA. Para mantener actualizado el PEIA de los asuntos y proyectos que ingresan a la evaluación de la DGIRA a través del SINAT.
- Ejecutar los procedimientos documentados y mantener los registros necesarios para evidenciar los resultados de las actividades realizadas en el área.
- Ejecutar el cumplimiento de la política y los procedimientos de calidad para asegurar un eficaz desempeño y mejorar el mismo.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE CONTACTO CIUDADANO -
DGIRA**

OBJETIVO:

Coordinar al personal del CIS de la DGIRA y mantener comunicación con el personal técnico de la misma, con el fin de dar un servicio de calidad a los usuarios en beneficio del ambiente.

FUNCIONES:

- Coordinar al personal del CIS con el fin de prestar un servicio de atención a los usuarios.
- Verificar el procedimiento de ingreso de trámites.
- Verificar la entrega de oficios.
- Verificar la notificación de los oficios.



- Asesorar técnicamente a los usuarios.
- Elaborar reportes.
- Atención a quejas y sugerencias.

DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DEL PEIA Y SERVICIOS VINCULADOS

OBJETIVO:

Revisar, analizar, distribuir y controlar los documentos ingresados al PEIA con la finalidad de que se conozca la información que se atiende en materia de impacto ambiental y realizar estadísticas de atención por tipo de asunto.

FUNCIONES:

- Revisar la información ingresada a la Dirección General de Impacto Ambiental para detectar que trámite se solicita.
- Analizar dicha información para verificar si se cuenta con antecedentes de dicha solicitud y turnarla al área correspondiente.
- Distribuir los documentos a las áreas correspondientes para su atención.
- Elaborar reportes y bases de datos para conocer el seguimiento de atención de cada documento que ingresa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Proporcionar información necesaria para crear reportes y estadísticas.





DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

OBJETIVO:

Elevar la eficiencia del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) de los proyectos del sector industrial, mediante la medición de sus efectos sobre los ecosistemas y verificar que la emisión de los dictámenes vinculantes de los estudios de riesgo de organismos genéticamente modificados se evite un impacto negativo y significativo que pueda generar la liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente.

FUNCIONES:

- Llevar el seguimiento administrativo de los proyectos del sector industrial sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de los trámites y dictámenes vinculantes que se hayan requerido de organismos genéticamente modificados, con el fin de asegurar su atención en los plazos que establece la legislación ambiental.
- supervisar el PEIA de los proyectos del sector industrial, buscando que en el mismo se atiendan los aspectos ambientales relevantes o críticos desde el punto de vista ambiental y/o de conflictos, asegurando que la evaluación se oriente en los impactos ambientales significativos que ocasionará una obra o actividad y se emitan las resoluciones respectivas en los tiempos que establece la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental; así como revisar las solicitudes de opiniones técnicas en materia de organismos genéticamente modificados elaboradas a las diversas áreas técnicas involucradas, internas o externas (INE, CONANP, CONABIO), para fortalecer la evaluación técnica y la dictaminación de las solicitudes de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados.
- Participar en las reuniones de trabajo con las dependencias o instituciones para identificar oportunamente aspectos críticos ambientales de proyectos prioritarios y/o conflictivos, con el fin de establecer estrategias para su atención de los proyectos industriales o de organismos genéticamente modificados.





- Convocar a reuniones técnicas de trabajo con los equipos de evaluación para identificar oportunamente aspectos críticos ambientales de proyectos conflictivos del sector industrial, así como de organismos genéticamente modificados sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con el propósito de establecer estrategias para su atención.
- Verificar las propuestas de oficios resolutivos de los proyectos evaluados, así como de los dictámenes vinculantes de organismos genéticamente modificados, asegurando que los actos administrativos que emite la unidad administrativa estén debidamente motivados y fundamentados y éstos se emitan en estricto apego a derecho con el fin de evitar inconformidades.
- Definir la programación de visitas técnicas del equipo de evaluación a los sitios de pretendida ubicación de los proyectos, con el fin de corroborar la información presentada, asegurando la certeza de la información evaluada; así como valorar las posibles afectaciones ambientales y apoyar la toma de decisiones necesarias para emitir la resolución o dictamen correspondiente a la solicitud de liberación al ambiente.
- Programar reuniones periódicas con la dirección general con el objeto de mantenerla informada de la situación actual de los trámites en atención, buscando establecer líneas de atención oportunas de proyectos de interés público prioritarios o complejos desde el punto de vista ambiental o social, con el objeto de evitar conflictos.
- Dar seguimiento a los procesos de consulta y reunión pública de información de los proyectos en evaluación del sector industrial, asegurando que el mismo se efectúe en estricto apego a lo dispuesto en la legislación ambiental, con el fin de asegurar la participación de la sociedad en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Supervisar las actividades tanto con la SAGARPA como con la PROFEPA para atender los requerimientos del seguimiento de términos y condicionantes de las liberaciones al medio ambiente autorizadas de organismos genéticamente modificados, competencia de la SEMARNAT y dictámenes vinculantes competencia de la SAGARPA.





- dar atención y seguimiento oportuno a los trámites derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de los proyectos del sector industrial y de las solicitudes de organismos genéticamente modificados, con el objeto de que su atención sea en los plazos y compromisos asumidos ante la comisión federal de mejora regulatoria (COFEMER).



X. GLOSARIO





X. GLOSARIO

Actividades del Sector Hidrocarburos: Actividades del Sector Hidrocarburos: Las actividades definidas como tal en el artículo 3º; fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Acto Administrativo: Acto dictado por un Órgano de la Administración Pública Federal por medio del cual se crea modifica o extingue una situación jurídica individualizada.

Acto Reclamado: Cualquier hecho voluntario, consciente, negativo o positivo, desarrollado por un órgano del Estado, consistente en una decisión o en una ejecución o en ambas conjuntamente, que produce una afectación en la esfera jurídica de las o los gobernados, y que se impongan imperativamente.

Acuse de Recibo: Acción mediante la cual la o el destinatario de un documento da testimonio escrito de haber recibido el documento (y sus anexos en casos especiales) en una fecha y hora determinada, pudiendo ser de manera personal y/o vía electrónica.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Amparo: Juicio por medio del cual se impugnan los actos de autoridad, violatorios de las garantías constitucionales, así como los actos que restrinjan la soberanía de los estados.

Ampliación de Plazos: Efecto de incrementar el tiempo señalado para el cumplimiento de los términos y/o condicionantes establecidos en la autorización de impacto ambiental.

Apercibimiento: Prevenir la o el promovente por escrito y una sola vez para que subsána la emisión de datos o los requisitos, dentro del término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido



efecto la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desecha el trámite.

Aprovechamiento Sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Archivo de Concentración: Unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados, y que permanecen en él hasta su destino final.

Archivo de Trámite: Unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa.

Archivo Dinámico: Espacio físico en donde se encuentran expedientes de proyectos evaluados en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de los últimos años, para su resguardo y consulta interna y externa para el público.

Archivo: Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades.

Área de Evaluación: Personal técnico facultado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para que realice el análisis, evaluación y dictaminación de la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

Áreas Naturales Protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.

Autorización: Documento mediante el cual se resuelve la evaluación de una manifestación de impacto ambiental y se permite la ejecución de obras y/o



actividades de competencia federal y se establecen términos y condicionantes para su desarrollo.

Aviso de Cambio de Titularidad: Trámite que presenta una persona física o moral para dar aviso del cambio de la titularidad de la autorización (de proyecto ingresado a través de una manifestación de impacto ambiental - MIA- o de una exención) que le fue previamente otorgada en materia de impacto ambiental.

Aviso de Desistimiento de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental: Trámite que puede realizar cualquier persona que haya sometido una obra o actividad al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), y decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental. Este trámite se realiza con la finalidad de evitar ser sancionado, por no cumplir en tiempo y forma con los términos y condicionantes establecidos en la autorización correspondiente y pone fin al procedimiento administrativo.

Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental: Trámite que puede realizar cualquier persona que pretenda llevar a cabo ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de obras y actividades señaladas en el Artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), así como con las que se encuentren en operación.

Base de Datos: Colección de datos interrelacionados en un programa de cómputo.

Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Bioingeniería: Utilización de tejidos, órganos y componentes orgánicos artificiales para reemplazar partes del cuerpo perdidas, dañadas o disfuncionales

Bioseguridad: Las acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de actividades con





organismos genéticamente modificados, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y la diversidad biológica, incluyendo los aspectos de inocuidad de dichos organismos que se destinen para uso o consumo humano.

Control de Gestión: Sistema que aporta las referencias e información necesarias para detectar y corregir cualquier desviación en el cumplimiento de la actividad administrativa.

Daño Ambiental: Es el que ocurre sobre algún elemento ambiental a consecuencia de un impacto ambiental adverso.

Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Desequilibrio Ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Digitalización: Transformación de documentos físicos a imágenes digitales para su visualización instantánea desde cualquier equipo de cómputo.

Dirección de Evaluación: Se entenderá por la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria (DESEI), Dirección de Evaluación de Proyectos Industriales y Organismos Genéticamente Modificados (DESIO) o Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales (DEPG).

Documento no Conforme: Productos (documentos) que no cumplen los requisitos y criterios establecidos por la Ley y/o en los procedimientos implementados por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos,



convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que 10 documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Equilibrio Ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Estudio de Riesgo Ambiental: Documento que forma parte de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y que es presentado por personas físicas, orales u organismos de la Administración Pública Federal ante las autoridades ambientales federales para su evaluación, el cual contiene la información establecida en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) referente a la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios consideradas altamente riesgosas en función de los listados que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), considerando los volúmenes y características de las sustancias, así como ubicación del proyecto.

Expediente Administrativo: Todos los expedientes deben tener una portada o guarda exterior, con los datos de identificación, tales como: nombre de la unidad administrativa, nombre del fondo documental, nombre del subfondo en caso de existir, nombre de la sección documental, nombre de la subsección en caso de existir, nombre de la serie documental, nombre de la subserie documental en caso de existir, número de inventario del expediente, número de fojas útiles, al cierre del expediente, los años de apertura y cierre de expediente, una breve descripción del asunto, los valores documentales de acuerdo al tipo de documentos que integran el expediente, su vigencia documental, en los archivos de trámite y de concentración. deberán señalar los documentos que contengan la



información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información.

Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados.

Fauna Silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.

Flora Silvestre: Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre.

Impacto Ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Información: Contenido en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por conservar algún título.

Informe Preventivo: Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el artículo 31 de la Ley o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental. (Reglamento LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Liberación Experimental: Es la introducción, intencional y permitida en el medio ambiente, de un organismo o combinación de organismos genéticamente modificados, siempre que hayan sido adoptadas medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente, exclusivamente para fines experimentales, en los términos y condiciones que contenga el permiso respectivo.





Manifestación de Impacto Ambiental Particular: Documento que presenta la o el promovente para someter una obra y/o actividad al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), y que no se contemplen en ninguna de las fracciones del Artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Manifestación de Impacto Ambiental Regional: Documento que presenta la o el promovente para someter una obra y/o actividad al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), y que esté considerada en alguna de las fracciones del Artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Manifestación del Impacto Ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

Medidas de Mitigación: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas. (Reglamento LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Medidas de Prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.

No Conformidad: Incumplimiento de un requisito específico.

Notificación: Comunicación oficial y con las formalidades respectivas que hace una autoridad sobre una conclusión o determinación a la que ha llegado con relación a cierto requerimiento y/o petición.

Oficio Resolutivo: Documento oficial que resume el resultado del análisis a la solicitud presentada por el Promovente, en el que se declara autorizar o negar la solicitud en cuestión, concluyendo con ello el procedimiento de evaluación.



Opinión Técnica: Solicitud que hace la autoridad a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o a un grupo de expertas (os), cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera con la finalidad de proveerse de mejores elementos para la formulación del resolutivo correspondiente.

Ordenamiento Ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Organismo Genéticamente Modificado: Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna que se define en esta Ley, siempre que se utilicen técnicas que se establezcan en esta Ley o en las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma.

Perito: Persona entendida en alguna ciencia o arte que puede ilustrar al juez o tribunal acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta, para cuyo examen se requiere conocimientos especiales en mayor grado que los entran en el caudal de una cultura general media. El perito puede ser titulado práctico.

Plazo: Espacio de tiempo concedido para realizar un acto determinado.

Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental: Método a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.



Proceso: Conjunto de formalidades o tramites a que está sujeta la realización de los actos jurídicos civiles, administrativos y legislativos.

Promovente: Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal que promueve la realización de las obras y/o actividades y que solicitan su autorización en materia ambiental y en su caso riesgo ambiental.

Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Proyecto: Obras y/o actividades que se pretendan llevar a cabo, con características definidas en un sitio determinado.

Quejosa o Quejoso: Persona física o moral que resienta en su esfera jurídica el perjuicio del acto reclamado.

Recurso de Revisión: Es un medio de impugnación contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que ponen fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelven un expediente.

Recurso Natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

Recursos: Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicos con que cuenta y utiliza una dependencia, entidad u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos Peligrosos: Aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.



Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Sanción: Pena establecida por la Ley para el que la infringe.

Superior Jerárquico: Se considera a la o al titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Usuaría(o): Promovente, su representante legal, gestora(or) de tramites o mensajera(o) que se presentan en el ECC a realizar trámites.





XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO

ÚNICO. A partir de la publicación del presente Manual de Organización Específico, se deroga, el Manual Publicado el 20 de septiembre de 2011.

